



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de noviembre del 2004
No. 98

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1577-B1, 1587-B1, 2060-A1, 2066-A1, 074-C1, 2061-A1, 2076-A1, 4126, 1990-A1, 1566-B1, 1942-A1, 1937-A1, 4024, 4025, 4028, 4029, 1468-B1, 1945-A1, 1466-B1, 1568-B1, 1569-B1, 4256, 2044-A1, 4253, 4132, 4011, 4031, 1994-A1, 4032, 4129, 4257, 1467-B1, 2006-A1, 1567-B1, 4152, 1529-B1, 2008-A1, 4137, 4151, 1523-B1, 1525-B1, 4139, 1524-B1, 4140, 1527-B1, 1528-B1, 1526-B1, 4227, 2004-A1, 4223, 1560-B1, 4149 y 1996-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4240, 2062-A1, 4171, 4173, 1534-B1, 1535-B1, 1536-B1, 4167, 2016-A1, 1531-B1, 1532-B1, 1533-B1, 4247, 4248, 4255, 4135, 2013-A1, 4134, 4141 y 4324.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JILOTEPEC, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2004.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JILOTEPEC.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11 FRACCION V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y en estricto apego al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que por Decreto Número 147 de la "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1996, se creó el organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades.

Que el 14 de julio de 1998 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, el cual regula la organización y el funcionamiento de este organismo descentralizado.

Que ha sido autorizada la nueva estructura del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en la cual se contemplan las unidades administrativas básicas responsables de dar cumplimiento a los programas y objetivos de este organismo.

Que derivado de esta determinación administrativa, es necesario que el Colegio de Bachilleres del Estado de México expida un nuevo Reglamento Interior que sea acorde con la estructura de organización que le ha sido autorizada y que precise el ámbito de competencia y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que lo integran.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE MEXICO**

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- II. Colegio u Organismo, al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- IV. Director General, al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Artículo 3.- El Colegio tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- El Colegio se sujetará a lo dispuesto por la Ley que lo crea y por lo que establecen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- La dirección y administración del Colegio corresponden a:

- I. La Junta Directiva; y
- II. El Director General.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Colegio, sus determinaciones serán obligatorias para el personal de las unidades administrativas y planteles educativos del Organismo.

Artículo 7.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Vincular las funciones del Colegio con las prioridades y estrategias que en materia educativa se establezcan en el ámbito federal y estatal.
- II. Conocer, aprobar y evaluar el programa de desarrollo institucional del Colegio.
- III. Aprobar la estructura orgánica y los manuales de organización del Colegio y someterlos, a través del Director General, a la autorización de la instancia estatal competente.
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas a cargo del Colegio.
- II. Cuidar y vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Colegio se realicen de manera coordinada.
- III. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos del Colegio.
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- V. Presentar a la Junta Directiva, en la última sesión del año, el presupuesto de ingresos y de egresos autorizado al Colegio para el ejercicio fiscal siguiente.

- VI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- VII. Promover el conocimiento de la cultura y el arte en todas sus manifestaciones.
- VIII. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Colegio que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos.
- IX. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 10.- Para el estudio, planeación, administración, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.
- II. Dirección Académica.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Unidad Jurídica.
- V. Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación.
- VI. Planteles Educativos.
- VII. Contraloría Interna.

El Colegio contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual general de organización del Organismo; asimismo, contará con los servidores públicos y órganos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

Artículo 11.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada al Colegio.

Artículo 12.- Corresponde a los directores las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- II. Formular y proponer al Director General los anteproyectos del programa anual de actividades y de presupuesto de la Dirección a su cargo.
- III. Acordar con el Director General los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas anuales de actividades de la Dirección a su cargo.
- V. Formular los estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean requeridos por el Director General.
- VI. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Dirección a su cargo.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Dirección a su cargo.
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Colegio para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones del Colegio.
- XI. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Colegio que lo soliciten.
- XIII. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado por otros organismos o dependencias.
- XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les establezca el Director General.

**CAPITULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES,
UNIDADES Y CONTRALORIA INTERNA**

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional:

- I. Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional del Colegio.
- II. Integrar el Programa Anual de Trabajo del Colegio, con la participación que corresponda a los titulares de las demás unidades administrativas y a los directores de plantel.
- III. Asesorar al personal del Colegio que lo requiera, en la elaboración, seguimiento y evaluación de sus programas de trabajo.
- IV. Realizar estudios de factibilidad para determinar la apertura de nuevos planteles del Colegio.
- V. Promover la construcción de nuevos planteles y el equipamiento de los existentes, realizando el seguimiento respectivo.
- VI. Proponer criterios y lineamientos para la planeación, organización, control y evaluación de las funciones a cargo de las unidades administrativas y planteles del Colegio.
- VII. Elaborar con la unidad administrativa correspondiente, los programas académicos y de trabajo de los planteles del Colegio y coadyuvar en su revisión y actualización.
- VIII. Integrar, operar y mantener actualizado el sistema de información estadística del Colegio.
- IX. Participar en la evaluación del personal docente del Colegio y proponer políticas académicas al respecto.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Académica:

- I. Coordinar la aplicación del plan y los programas de estudio, evaluación educativa, métodos y materiales didácticos en los planteles del Colegio.
- II. Proponer modificaciones al plan y programas de estudio.
- III. Revisar la revalidación de estudios con las instituciones del nivel medio superior, dando el carácter de bachillerato general y propedéutico para realizar estudios del nivel superior.
- IV. Promover la actualización y superación académica del personal docente y realizar las evaluaciones respectivas.
- V. Organizar las actividades de las academias por campos de conocimiento.
- VI. Dar seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje que lleva a cabo el Colegio.
- VII. Verificar la selección, adquisición y suministro del material pedagógico, bibliográfico, didáctico y materiales para laboratorios y talleres, necesarios para el desarrollo de los planes y programas de estudio.
- VIII. Vigilar la aplicación de la normatividad académica vigente.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Integrar y someter a la consideración del Director General los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del Colegio.
- II. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Colegio.
- III. Integrar en coordinación con las demás unidades administrativas del Colegio, el programa anual de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV. Aplicar las normas, políticas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Colegio, de conformidad con las normas aplicables.
- V. Administrar y custodiar los fondos y valores del Colegio, en términos de la normatividad aplicable.
- VI. Adquirir y suministrar los bienes y contratar los servicios que requiera el Colegio, previa autorización del Director General.
- VII. Coordinar la ejecución de los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal del Colegio.
- VIII. Diseñar e instrumentar sistemas de control presupuestal y de contabilidad de las operaciones del Colegio.
- IX. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles y valores del Colegio.
- X. Administrar y asegurar la conservación y el mantenimiento del patrimonio del Colegio.
- XI. Desarrollar los sistemas informáticos que requieran las unidades administrativas y planteles del Colegio.
- XII. Integrar, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Colegio, los manuales administrativos y someterlos a la consideración del Director General.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rijan el funcionamiento del Colegio.
- II. Atender en el ámbito de su competencia, los juicios en los que el Colegio sea parte.
- III. Representar formalmente al Colegio en los asuntos jurisdiccionales, con los poderes específicos que le otorgue el Director General.
- IV. Gestionar la regularización de la tenencia y propiedad o posesión de los inmuebles donde se encuentran ubicados los planteles educativos del Colegio.
- V. Vigilar la legalidad de los actos jurídicos, administrativos, fiscales y catastrales de los inmuebles de los planteles educativos.
- VI. Elaborar los contratos en donde el Colegio intervenga como parte contratante.
- VII. Elaborar convenios de colaboración con instituciones, sectores productivos, académicos o de cualquier otra índole que pretenda suscribir el Colegio.
- VIII. Brindar asesoría legal, jurídica y, en su caso, administrativa a los titulares de las unidades administrativas y planteles educativos del Colegio.
- IX. Realizar aquellas actividades y actos de cualquier naturaleza, en cumplimiento de sus facultades legales, jurídicas y administrativas.
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le establezca el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación:

- I. Planear, ejecutar y evaluar los programas de vinculación del Colegio.
- II. Coordinar las actividades de difusión institucional, extensión educativa y vinculación del Colegio.
- III. Fomentar entre los alumnos del Colegio, la recuperación y conservación de las manifestaciones del arte, humanismo, ciencia y tecnología.
- IV. Elaborar y ejecutar programas para la difusión del arte, la ciencia y la cultura, en beneficio de la comunidad del Colegio y de la sociedad en general.
- V. Organizar eventos culturales, deportivos y recreativos que contribuyan a la formación de los estudiantes del Colegio.
- VI. Integrar, mantener y administrar el patrimonio cultural del Colegio y su acervo artístico.
- VII. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de activación física y de salud de los alumnos del Colegio.
- VIII. Fortalecer en los educandos una identidad con el Colegio y una conciencia de responsabilidad social y compromiso con la sociedad.
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le establezca el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que fija la normatividad aplicable.
- III. Realizar las acciones de control y evaluación a las unidades administrativas del Organismo, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública; programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales asignados al Colegio.
- IV. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este Órgano de Control Interno y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para su instrucción y resolución.
- V. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes y/o dar vista al ministerio público cuando el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa, o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos del Organismo.
- VI. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Colegio, sujetos a esta obligación.
- VII. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.

- VIII. Difundir entre el personal del Colegio toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- IX. Promover el control preventivo en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del Colegio.
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

CAPITULO VI

DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO

Artículo 19.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Colegio contará con el número de planteles educativos que señale su estructura de organización autorizada, los cuales ejecutarán los planes y programas de estudio de su competencia.

Para la atención de los asuntos a su cargo, los planteles educativos se auxiliarán de una subdirección administrativa y una subdirección académica.

Artículo 20.- Al frente de cada plantel habrá un Director, quien se auxiliará de las áreas administrativas y académicas que le sean autorizadas.

Artículo 21.- Corresponde a los directores de los planteles:

- I. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades del plantel a su cargo.
- II. Representar al Colegio en los asuntos que les encomiende el Director General y asistir a las sesiones de trabajo convocadas por las autoridades del Organismo.
- III. Vigilar el adecuado funcionamiento académico y administrativo del plantel a su cargo.
- IV. Integrar y someter a consideración del Director General, la planta docente del plantel a su cargo que deberá cubrir el semestre respectivo.
- V. Evaluar al personal docente del plantel a su cargo, y diseñar y definir políticas académicas al respecto.
- VI. Operar los planes y programas de estudio que autorice la Junta Directiva y realizar las evaluaciones correspondientes.
- VII. Acordar con el Director General los asuntos del plantel a su cargo que requieran de su intervención.
- VIII. Elaborar el programa anual de trabajo del plantel a su cargo y reportar bimestralmente los avances al Director General.
- IX. Expedir los certificados de estudios a través del Departamento de Control Escolar del Colegio, de los alumnos que estudien en el plantel a su cargo.
- X. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General.
- XI. Promover la constitución del Patronato del Plantel a su cargo.
- XII. Fomentar la realización de actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas y recreativas, para el cuidado de la salud, que promuevan la formación integral de los estudiantes.
- XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y aquellas que les establezca el Director General.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADEMICO

Artículo 22.- Al Consejo Consultivo Académico del Colegio le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación del plan y programas de estudio del Organismo.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director Académico.
- II. Un Secretario, que será designado por el Presidente.
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento en los diferentes campos del conocimiento, designados por el Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral.
- IV. Un representante del personal académico del Colegio designado por el Director Académico.

Los especialistas y el representante del personal académico durarán en su cargo dos años y podrán ser designados por otro periodo igual. Asimismo, podrán ser removidos en cualquier momento por la instancia que los designó, en términos de este artículo.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico, teniendo la obligación de acudir a las sesiones en forma personal para emitir sus opiniones respectivas.

Artículo 24.- Corresponde al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, a través del Director General.
- II. Supervisar que el Colegio cumpla con el plan y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Colegio.
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes, programas y proyectos académicos y presentarlos al Director General para que, de estimarlo procedente lo someta a la consideración de la Junta Directiva.
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le establezca la Junta Directiva y el Director General.

Artículo 25.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 26.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico tendrán voz y voto, excepto el Secretario, quien sólo tendrá voz. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por el Director General y extraordinarias, cuando sean considerados asuntos urgentes que tratar y cualquiera de ellas serán convocadas por el Director Académico.

Artículo 28.- Para que el Consejo Consultivo Académico pueda sesionar, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario. Tratándose de una segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

CAPITULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 29.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por la Ley.

Artículo 30.- Los directores de área y de plantel serán suplidos en sus ausencias hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 1998.

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México, según consta en acta número CoBaEM/25082004/XXVIII, de su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).

LIC. MISAEL ROMERO ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 221/1998.

SECRETARIA "A".

ACTOR: GUERRERO MARTINEZ JUAN ANTONIO.

DEMANDADO: INMOBILIARIA CORINTO, S.A. DE C.V. Y JOSE SOLIS GARCIA.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó un proveído de fecha once de octubre de dos mil cuatro, se manda sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado a la parte demandada, siendo el terreno denominado Tecuauh, ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 96,851.21 metros cuadrados, se señalan las diez horas de día veintitrés de noviembre del año en curso, debiéndose convocarse postores por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'710,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por peritos, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha cantidad por tratarse del juicio ejecutivo mercantil.

La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1577-B1.-15, 16 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR CON RESIDENCIA
INDISTINTAMENTE EN CHIAUTLA Y CHICONCUAC,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En el expediente número 126/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JORGE ALBERTO RUIZ ZAMORA, endosatario en procuración de CEFERINO RUIZ BAÑOS, el Juez de Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistintamente en Chiautla y Chiconcuac, Estado de México, Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ GARCIA, en términos del auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil cuatro, señaló las 10 horas del día seis de diciembre del año dos mil cuatro 2004, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en:

Mercancía: doscientos treinta y seis (236) conjuntos para niña de pantalón con top, de tela tipo plástico.

Estado de conservación: Se aprecia en buen estado de conservación ya que se encuentran empaquetados con bolsas de plástico.

Sirviendo se base para el remate la cantidad \$3,495.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquese a los postores, anunciándose la venta del bien inmueble por medio de edictos por tres veces dentro de tres días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, "Boletín Judicial", del Poder Judicial del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de que hagan las publicaciones correspondientes.-Chiconcuac, Estado de México, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Nancy Marisol Cruz Lara.-Rúbrica.

1587-B1.-16, 17 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
EDICTO

En los autos del expediente número 739/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE AURELIO PEREZ MONTIEL en contra de RENATO VALENCIA HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1054 y 1411 del Código de Comercio y 763, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y toda vez que el promovente se conforma con el peritaje rendido por el perito designado a la parte demandada, por lo que se manda sacar a remate en Primera Almoneda, el bien mueble a que se refiere la diligencia de fecha 12 de noviembre del dos mil tres, respecto de un Vehículo Honda Civic de cuatro puertas, color gris, modelo 1998, de 4 cilindros, serie número 1HGEJ866XWL9029981C, número de motor DIGY83797628, con placas de circulación LPM8660 del Estado de México, transmisión automática, interiores color gris, vidrios y seguros eléctricos, con quemacocos, vidrios completos, cuatro llantas en buen estado, sin golpes, y en funcionamiento, señalándose para tal efecto las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año en curso, por lo que se deberán convocar postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dada de contado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2060-A1.-15, 16 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN**
EDICTO

Los Licenciados JOSE ALEJANDRO PEREZ CORDOVA Y JESUS TORRES MEJIA, en su carácter de apoderados del BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, han promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de RAUL MAGAÑA REYES Y COLUMBA MARTINEZ RUIZ, radicado bajo el número de expediente 318/2002, dictándose el siguiente auto.

Cuautitlán, México, a veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Se señalan las diez horas del día diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en: El departamento número 102, del edificio Torre 11, ubicado en el número 3 de la calle Diamante, lote 4, de la subdelegación denominada del Rancho, denominado "El Prieto", en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS), resultante del avalúo suscrito por los peritos de las partes en Juicio, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas de esta localidad, convocando postores a la misma. En mérito de lo anterior, notifíquese personalmente el presente proveído a las partes, para que comparezcan a deducir sus derechos en la fecha citada con antelación.-Doy fe.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a seis de octubre del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2066-A1.-15, 16 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DE ATLACOMULCO, MEX.
E D I C T O**

Expediente 357/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO BELTRAN GONZALEZ en contra de ROSENDO CID OLMOS, se señalan las doce horas del día diez de diciembre del año dos mil cuatro, para la celebración de la primera almoneda de remate del bien embargado: 1.- Un vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, dos puertas, modelo 1961, placas LNT 1181, Méx. Méx., sin número de serie a la vista, motor hecho en México, pintura color blanco, en buen estado, llantas aproximadamente 50% de vida útil, rines tipo convencional, limpiadores completos, faros completos, calaveras y cuartos completos, espejos laterales tipo original en buen estado, sin golpes aparentes, parabrisas y vidrios completos, transmisión estándar, vestidura de vinil color negro, tablero en regular estado, espejo retrovisor en regular estado, vehículo que se encuentra en regular estado de uso, con un valor de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado dicho bien como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma. Atlacomulco, México, a 12 de noviembre de 2004.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica. 074-C1.-16, 17 y 18 noviembre.

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1031/2004 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, promovido por ANTONIO FUENTES CHÁVEZ, respecto del inmueble sin nombre, que se ubica en la Colonia El Potrero en el Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 283.00 metros con Guadalupe Martínez y Moisés Salas; al sur: 185.00 metros con Felipe Ramírez; al oriente: 290.00 metros con carretera México Cuautla; al poniente: 67.00 metros con Moisés Salas, 9.00 con Canal; al suroeste: 239.00 metros con José Manuel Rodríguez Rojas; con una superficie de 63,900 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación en esta ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Chalco, Estado de México, cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2051-A1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El licenciado EDWIN MILTON CRUZ CASARES, Juez Primero Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dictó en el expediente número 53/2003, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CUAUHTEMOC MILAN PALOMARES, en contra de ANGEL ZARAGOZA PIÑA y ARCELIA MENDEZ DIAZ, un auto que a la letra dice:

Primera Audiencia Pública Almoneda. Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil cuatro, día y hora señalado en autos

para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien mueble embargado en autos. El juez declara formalmente abierta la presente audiencia, comparecen el Licenciado EDWIN MILTON CRUZ CASARES, Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos. Mismo que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado MIGUEL LEONARDO NUÑEZ PEREZ, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado, presentándose la parte actora CUAUHTEMOC MILAN PALOMARES, y el endosatario en procuración Licenciado HELIODORO ESCUDERO GARCIA, quienes se identifican respectivamente con Cartilla del Servicio Militar Nacional número de matrícula 9528396 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, así como copia certificada de la cédula profesional número 1826113, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones, haciéndose constar la inasistencia de la parte demandada. Así mismo la Secretaría hace constar que no comparece algún otro postor en esta audiencia, requiriéndose de la oficialía de partes si existe algún escrito presentado y contestando que NO existe escrito alguno que se haya presentado en relación con el proceso que nos ocupa: Acto Continuo el Juez Acuerda: Visto lo anterior y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que establece el artículo 1411 del Código de Comercio en virtud de que se hicieron las publicaciones ordenadas por auto de fecha uno de octubre del año en curso, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez, consecuentemente procedase a celebrar la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos. Acto seguido en uso de la palabra el endosatario en procuración de la parte actora, manifestó: Que toda vez que no se presentó postor alguno a la presente almoneda, solicita atentamente se cite para la segunda almoneda de remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. En consecuencia el Juez del Conocimiento acuerda: Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio en relación con los artículos 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que no se presentaron postores a la presente audiencia de Primera Almoneda de Remate en el presente proceso, consecuentemente se señalan las once horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en un automóvil marca NISSAN, tipo Sedan Tsuru II, modelo mil novecientos ochenta y ocho, color vino, número de motor: E16096341M, número de serie: 8LB1202950, con número de placas 531DYT del Distrito Federal, cuatro puertas, consecuentemente anúnciese la venta del bien inmueble antes citado por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Boletín Judicial, por una sola vez, convocándose postores conforme a Derecho, sirviendo como base para el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$12,587.50 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento (5%) del precio inicial fijado para el remate, de acuerdo conformidad con el precepto 2.235 de la ley adjetiva civil de la materia de aplicación supletoria a la legislación mercantil; por lo que expídanse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en la inteligencia de que entre la última publicación y a la fecha señalada para el remate del bien mueble antes descrito, debe mediar un término no menor de siete días hábiles. Con lo cual se da por concluida la presente audiencia, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.-Doy fe.-Al calce cuatro firmas ilegibles.-Rúbricas.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

2076-A1.-16, 17 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 171/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, en contra de SERGIO A. RODRIGUEZ SUAREZ Y J. CARMEN MEDINA JIMENEZ, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de octubre del dos mil cuatro, señaló las once horas del día seis de diciembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden a J. CARMEN MEDINA JIMENEZ, con motivo de la sociedad conyugal del inmueble ubicado en calle Francisco Pérez Ríos sin número en Colorines, Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.90 m y linda con Comisión Federal de Electricidad, al sur: 15.00 m y linda con Avenida Cortez, al oriente: 10.70 m y linda con calle Francisco Pérez Ríos y al poniente: 10.70 m y linda con Margarita González, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales: libro primero, sección primera, volumen treinta y uno, partida número 231, de fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de RAMONA GONZALEZ AGUILAR, anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$261,693.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien embargado, sirviendo de base como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Valle de Bravo, México, a catorce de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

4126.-5, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS- COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 366/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO FIGUEROA ROJAS, en contra de HECTOR NADER ENRIQUEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en este juicio, se señalan las trece horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para tal fin expidanse los edictos correspondientes con las formalidades indicadas, lo anterior con fundamento en el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado Avenida Bosques de Ecatepec, manzana 17, lote 138, del Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, municipio de Ecatepec, Estado de México, respecto del cincuenta por ciento, valuado en la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para esta audiencia el cincuenta por ciento de dicha cantidad es decir \$322,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en razón proporcional al mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. Coacalco, México, a 25 de octubre del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1990-A1.-5, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 982/2004.

En el expediente 982/2004, JORGE BUENDIA ESTRADA, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble de común repartimiento denominado "La Majada", ubicado entre la calle de Henequen y la Barranca, en el Barrio de Santa María La Cabecera de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.70 m linda con Victoria Sánchez Quiroz y calle Henequen, al sur: 89.00 m colinda con Barranca, al oriente: 123.00 m colinda con Aniceto Pacheco Valverde (anteriormente con sucesiones de Marciano Valverde), y al poniente: 150.00 m colinda con María del Carmen Gema Beltrán Luna, Pedro Zetina, Carmelo Hernández López, Joaquín Martínez Martínez, Plácido Castro Macedonio, Germán Castro Macedonio, Leonardo Martínez Ortiz, Senobio Martínez Martínez, Plácido Hernández Pérez, María Eugenia Siles Valdez (anteriormente con Manuel Buendía y Pedro Beltrán Valverde), teniendo una superficie total aproximada de: 11940.00 m2, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción I, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24, del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena la publicación de edictos, que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación diaria en este Distrito Judicial.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar.-Expedido a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1566-B1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PATRICIA MARES HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que EDGAR EDUARDO GONZALEZ CONTLA, en el expediente 755/2004, iniciado el cinco de abril del año dos mil cuatro, en la vía ordinario civil (divorcio necesario), le demandó las siguientes prestaciones: "...A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en base a la causal prevista por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiendo a la misma que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a quince de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepapa Zimbrón.-Rúbrica.

1942-A1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JORGE CARBALLO HERNANDEZ, promueve en el expediente número 528/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de SILVIA ROSALES CADENA, las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que soy legítimo poseedor y propietario por el transcurso del tiempo de manera pacífica, pública y continua del inmueble adquirido por contrato de compraventa. B.- La cancelación de la inscripción a nombre de la demandada y en su lugar se asiente el del actor JORGE CARBALLO HERNANDEZ. D.- Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de cinco años, por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño. E.- Hecho el reconocimiento como propietario se envíen en su momento oportuno los autos ante el Notario Público, para protocolizar la resolución judicial. F.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Emplácese a la demandada SILVIA ROSALES CADENA, por medio de edictos, haciéndoles saber a dicho demandado que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad y estrados de este juzgado, se expiden a los trece días del mes de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Ramírez Quintanar.-Rúbrica.
1942-A1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 551/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por J. GUADALUPE ENRIQUEZ CORTES en contra de TERESA VENEGAS VALENCIA, obra un auto que a la letra dice:

AUTO. Otumba, México, a 11 once de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado el ocurrente con su escrito de cuenta, atento a su contenido y el estado de autos, como se pide con fundamento en el artículo 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada por edictos que contendrá una relación sucinta de la demandada y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en este municipio, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la tabla de avisos de este juzgado una copia del edicto, apercibiéndole al demandado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 de la Ley en cita. Notifíquese.

Así lo acordó el Licenciado MARTINIANO LOPEZ COLIN, Juez Primero Civil de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-Doy fe.

Juez. Secretario. Al calce dos firmas legibles.

Se expide en Otumba, México, a los (15) quince de octubre del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
1942-A1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RUPERTO MIGUEL MEJIA GUZMAN.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora LAURA CHAIREZ HERNANDEZ, bajo el expediente 985/04-1, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio hasta su total solución. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra. 1.- El 27 de noviembre de 1998 contrajeron matrimonio civil en Ecatepec de Morelos, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión procrearon al menor MARCO JUAN MEJIA CHAIREZ. 3.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Pino Suárez, manzana 25, lote 17, Colonia Popular Martínez en Ecatepec de Morelos, México. 4.- No obstante que contrajeron matrimonio cuando la actora ya tenía ocho meses de embarazo, pero al comenzar a vivir juntos el ahora demandado señor RUPERTO MIGUEL MEJIA GUZMAN, empezó a tener una actitud muy agresiva hacia la actora lo que motivó que nada más hicieran vida en común hasta el 15 de abril de 1999 fecha en la cual se salió del hogar conyugal en compañía de su menor hijo MARCO JUAN MEJIA CHAIREZ, y sus pertenencias de uso personal, para irse al domicilio de sus padres. 5.- Desde la fecha que se separaron le pidió el divorcio al ahora demandado ya que nunca le proporcionó cantidad alguna por concepto de alimentos. Por más de dos años están separados y nunca hicieron vida en común. El Juez por auto de fecha catorce de julio del año dos mil tres admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha quince de octubre del presente año, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial a partir del día siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.
1937-A1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 699/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO, SOCIEDAD ANONIMA.

MANUEL RAMOS VEGA, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 45, de la manzana 2, sección "D", del Fraccionamiento Lomas del Cristo, del municipio de Texcoco, México, el cual posee desde el día veintiuno de mayo

de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haber realizado contrato privado de compra venta con el señor CARLOS PEÑA PEÑA, y este a su vez le compró a la Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima, posesión que ha tenido en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lote que mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 44; al sur: 25.00 m con lote 46; al oriente: 10.00 m con calle Axapochco; al poniente: 10.00 m con lote seis, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a veintiuno de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4024.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JAIME KEYMOLEN PEREZ.

La C. MARIA DE LA LUZ ANGELINA ALONSO JIMENEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 702/2003, relativo al juicio ordinario civil y le demanda la usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del "lote número seis", ubicado en la calle de Carmelo Pérez sin número, en el pueblo de Pentecostés, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos de esta demanda. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo los siguientes datos: partida quinientos veintiocho, volumen ciento setenta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, a nombre de JAIME KEYMOLEN PEREZ. C).- La inscripción de la sentencia que declaré que se ha consumado la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de dicho inmueble. D).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto, que tiene las siguientes medidas y colindancias: lote número seis, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros veinticinco decímetros cuadrados; al norte: 18.00 m con calle sin número; al sur: 22.00 m con calle sin número y propiedad privada; al este: 15.27 m con propiedad privada; al oeste: 18.30 m con lote siete; casa número seis, superficie noventa y dos metros cuadrados; al norte: 4.00 m con comedor, con jardín y acceso de la misma casa; al sur: 3.00 m con recámara, con patio de servicio de la misma casa; al sur: 4.00 m con recámara, con jardín de la misma casa, 4.00 de estudio con jardín de la misma casa, 2.00 m de baño, con jardín la misma casa; al oriente: 3.50 m de recámara, con terreno de la misma casa; al poniente: 3.50 m de sala de comedor, con terreno de la misma casa; al poniente: 3.50 m de recámara, con 1.70 m con sala comedor y 1.80 m con recámara de la casa No. 7; 3.00 de baño, con 1.30 m con recámara y 1.70 m con jardín de la casa No. 7; cochera superficie 25.40 metros cuadrados; al norte: 4.00 m con calle interior; al sur: 4.00 m con terreno de la misma casa; al poniente: 6.36 m, 2.95 m con patio de servicio y en 3.40 m con jardín de la casa No. 7; al oriente: 6.35 m, 1.95 m de cocina y

4.40 m con jardín de la misma casa; patio de servicio superficie 19.50 metros, con recámara de la misma casa; al norte: 3.00 m con jardín de la misma casa; al sur: 3.00 m con recámara de la misma casa; al poniente: 3.50 m con sala comedor de la casa No. 7; al oriente: 3.50 m con baño y 1.50 m con cocina de la misma casa. La juez dio entrada a la demanda, y como la actora ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado que si pasado ese término no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

4025.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 113/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SALVIO RODRIGUEZ GARCIA en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado calle Fresnos sin número, segunda sección del Fraccionamiento Rancho la Virgen, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: noreste: 30.00 m colinda con lote 71; sureste: 30.00 m linda con lote 73; noreste: 20.00 m colinda con calle Fresnos; al suroeste: 22.50 m linda con lotes 47 y 48, con una superficie de 637.50 metros. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4028.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ALBERTO LOPEZ CRUZ.

En el expediente número 767/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALBERTO LOPEZ CRUZ, en contra de TERESA SANCHEZ SAMANO, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que me une, con mi

cónyuge TERESA SANCHEZ SAMANO, bajo las causales que contempla el artículo 4.90 fracciones XV y XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos refiere: 1.- Haber contraído matrimonio con el ahora demandado en fecha veintidós de octubre de 1984, en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. 2.- Una vez casados establecieron su domicilio conyugal en domicilio conocido Calvario del Carmen, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. 3.- En un inicio nuestra relación fue llevadera, sin embargo al paso del tiempo se portó insoportable debido a que teníamos constantes problemas por lo que en fecha ocho de septiembre del año de 1990, mi cónyuge TERESA SANCHEZ SAMANO, y el suscrito ALBERTO LOPEZ CRUZ acordamos de común acuerdo separarnos por lo que a partir de esta fecha mi cónyuge se salió de nuestro domicilio conyugal ubicado en la Comunidad de El Calvario del Carmen, en San Felipe del Progreso, México, sin decirme a donde iría o el motivo por el que se salía, llevándose a nuestras menores hijas PATRICIA y ANA, encontrándose embarazada en ese entonces de nuestra hija ABIGAIL. Cabe mencionar que a la fecha no nos hemos vuelto a reunir, así como tampoco tengo noticias de su paradero ya que hemos perdido todo tipo de contacto, no cumpliendo con los fines del matrimonio como son la convivencia, la ayuda mutua y la procreación de los hijos por lo que no se nada acerca de mi cónyuge ni de mis menores hijos. 4.- Por tal motivo es por lo que acudo ante esta vía, demandando de mi cónyuge por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos, causal de divorcio prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigente en el Estado de México, sin que hasta la fecha mi cónyuge haya regresado, permaneciendo el suscrito en el domicilio conyugal.

En consecuencia el juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de la demandada, ordenó que se emplace a la misma, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio El Calvario del Carmen, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4029.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ.

USUCAPION DE LA FRACCION DOS DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO TLAZALA UBICADO EN TERMINOS DE LA COLONIA TLAZALA DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapión, bajo el expediente número 558/2004, promovido por HERRERA GARCIA JAVIER, en contra de Usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 54.60 metros y linda con Ramón Guzmán ahora Dolores Tenorio; sur: 54.60 metros y linda con Leobardo Servín ahora Florentino San Agustín V.; oriente: 11.00 metros y linda con calle San Vicente; poniente: 11.00 metros y linda con Fracción Uno del predio que se subdivide, con una superficie total de SEISCIENTOS METROS CON SESENTA CENTIMETRO.

Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes La Paz, México, a los 18 días del mes de octubre del 2004.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

1468-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. CORDER DE GARCIA CONCEPCION.

La C. DOLORES URIBE RODRIGUEZ, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en el expediente número 60/03, le demanda la usucapión, respecto de una casa denominada "Mesastilla" y terreno anexo, ubicados en la Tercera Demarcación del pueblo de Tepetlaoxtoc, ambos con superficie de dos mil quinientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias conjuntamente: al norte: 27.00 m y linda con calle; al sur: 25.00 m y linda con barranquilla; al oriente: 101.00 m y linda con callejón; y al poniente: 101.00 m y linda con Amado Zavala y Juanito Pérez; A) La posesión del inmueble ubicado en la Santísima número 13, Tepetlaoxtoc, Estado de México, a través de prescripción positiva...; B) La escrituración del inmueble antes señalado...; La juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Texcoco, México, de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Texcoco, Estado de México, a los ocho de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1945-A1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SOFIA HERNANDEZ LOPEZ.

PETRA PEÑA LOPEZ, en el expediente número 277/2004, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, manzana 128, Colonia Estado de México, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 27; al sur: 21.50 metros con lote 25; al oriente: 10.00 metros con lote 5; y al poniente: 10.00 metros con Calle 29, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1466-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal de la actora BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 964/02, Juicio Ordinario Mercantil, se ordena el emplazamiento a YOLANDA AVILA TORRES DE DEL ARCO Y JULIO DAMIAN DEL ARCO ORTIZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio por sí, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, las siguientes prestaciones.

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del convenio modificatorio y Reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula decimoquinta (15ª) del convenio modificatorio que se exhibe conjuntamente con el contrato apertura de crédito simple referido en instrumentos notariales como documentos base de la

acción para que se tenga a los demandados por perdido sus derechos para utilizar el plazo del crédito establecido en los documentos fundatorios mencionados.

B).- El pago del capital que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 24 de junio de 2002, asciende a la cantidad de 91,648.54 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión pesos es de \$286,393.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberán solventar en moneda nacional el día en que los demandados efectúen su pago las unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula octava (8ª) del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria.

C).- El pago de la cantidad de 33,841.46 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$105,751.58 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de interés ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7ª) del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en ese momento determine el Banco de México.

D).- El pago de la cantidad de 2,571.51 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$8,035.74 (OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de erogaciones netas que corresponden a la prima de seguro generada hasta el día 24 de junio de 2002, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12ª) del contrato de apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia.

E) El pago de la cantidad de 15,578.42 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace equivalente de \$48,681.19 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de junio de 2002, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio a razón de la tasa pactada cuya base de cálculo y cuantificación, se precisan en la cláusula novena (9ª) del convenio modificatorio identificado con antelación contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción.

F).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula décima sexta (16ª) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción.

G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine de conformidad con la cláusula décima cuarta (14ª) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1937-A1 -26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 1021/04, CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Diligencias de Inmatriculación de un predio rústico sin nombre ubicado en carretera Chalco, Juchitepec, sin número, poblado San Luis, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con superficie de: 20,951.701 m². Mide y linda: norte: 126.50 m con Campo Militar, sur: 101.10 m con Centro Recreativo, al oriente: 138.00 m con propiedad privada (Zeferino Torres Sandoval) y al poniente: 252.30 m con propiedad privada (Zeferino Torres Sandoval).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Licenciado José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.
1568-B1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 1020/2004, CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de inmatriculación del terreno rústico sin nombre, ubicado en la carretera Chalco-Juchitepec, sin número, poblado San Luis, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con superficie total de: 29,381.986 metros cuadrados, mide y linda: norte: 169.315 m con campo militar, oriente: 265.67 m con propiedad de Zeferino Torres Sandoval y poniente: 380.215 m con Centro Recreativo Municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.- Dado en Amecameca, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Licenciado Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.
1569-B1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 704/2004 relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por LEONARDO MARGARITO RIOS, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, ordenó la publicación de edictos del inmueble ubicado en el Paraje Santa Cruz, Cuarta Zona, San Mateo Capuluc, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Zolotepec, Distrito de Lerma, México, mismo que tiene una superficie total de 678.75 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros y lindaba con Porfirio Rodríguez actualmente con caño regador; al sur: 25.00 metros y colinda con Rosario Valeriano; al oriente: 13.00 metros y anteriormente 27.00 metros y colinda con Pedro Romualdo Alvarado y actualmente con Carretera; al poniente: 20.00 metros, anteriormente 27.90 metros con Felisa Genaro y actualmente Maximino González Agis. A efecto de que se le declare propietario del inmueble que se describe al señor LEONARDO MARGARITO RIOS.

La Juez dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, además se deberá fijar una copia de la presente solicitud en el predio de las presentes diligencias, edicto que se extiende a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.
4256.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO IZTLIXOCHITL JUAREZ MOSQUEDA, ha promovido oír su propio derecho ante este Juzgado bajo el número de expediente 1122/2004-2, Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de Inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en Calle José Zubieta sin número oficial, Barrio de San Bartolo, en Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 23.10 metros con propiedad privada; al sur: 23.00 metros con Calle sin nombre; al oriente: 13.50 metros con propiedad privada; al poniente: en dos tramos de 08.37 y 06.00 metros colinda con Calle José Zubieta, con una superficie de 328.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.
2044-A1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 596/2004, FILIBERTO CRUZ MEJIA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en la parte denominada la Cañada Onda al lado oriente del pueblo de Agostadero, municipio de Acambay, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 173.60 metros, colinda con camino nacional y terreno de la finada Feliciano Hernández y José González y actualmente colinda con Domingo Ruiz; al sur: 152.00 metros con terreno de la testamentaria del finado Cesareo Ruiz, actualmente colinda con Emiliano González; al oriente: 109.40 metros con terreno del finado Manuel González y un camino vecinal, actualmente con Timoteo Flores; al poniente: 91.50 metros con Testamentaria del finado Cruz, actualmente colinda con la testamentaria del mismo finado Antonio Cruz, el cual tiene una superficie de dieciséis mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

El ciudadano Juez por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlatcomulco, México, ocho de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.
4253.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 2475/03 antes 68/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de COMPAÑIA HARINERA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., el juez del conocimiento señaló las nueve horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones consistentes en: 1.- Ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada y Andrés Quintana Roo aceras orientadas al norte y poniente respectivamente que mide y linda: al norte: 77.09 m con la Avenida Lerdo; al sur: 77.15 m con el Río Verdiguél; al oriente: 56.42 m con la Fábrica de los señores Flores Hermanos; al poniente: 48.80 m con calle Quintana Roo, con una superficie de 4,730.55 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 8037, volumen 42, libro primero, sección primera, a fojas 13 de fecha 21 de agosto de 1937, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9'685,485.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). 2.- Ubicado en Avenida Lerdo de Tejada, acera orientada al norte, entre Avenida Andrés Quintana Roo y la calle de Eduardo González y Pichardo, al poniente y oriente respectivamente, que mide y linda: al norte: 33.75 m con Avenida Lerdo; al sur: 33.06 m con el Río Verdiguél; al oriente: 48.66 m con casa que fue de Tomás Negrete; al poniente: 55.85 m con propiedad de la Harinera de Toluca, S.A. de C.V., con una superficie de 1,744.05 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 17568, volumen 73, libro primero, sección primera, a fojas 18 de fecha 4 de agosto de 1956, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3'741,103.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.). 3.- Ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada con Ezequiel Ordóñez aceras orientadas al poniente y sur respectivamente, que mide y linda: partiendo del vértice suroeste sigue una línea hacia el norte de 5.45 m con la calle de Quintana Roo, del extremo quiebra hacia el oriente en una línea de 33.50 m, sigue en línea hacia el norte 20.00 m, del extremo se sigue hacia el noreste en una línea de 7.50 m con el Río Verdiguél, del extremo de la última sigue hacia el sur en una línea de 40.00 m colindando en parte con resto de la propiedad de Dolores Sánchez de Velasco y en parte con Carlos Márquez, del extrema de la última quiebra hacia el poniente hasta llegar al punto de la partida en una línea de 36.50 m lindando con la calle de 20 de Noviembre, con una superficie de 380.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo partida 18573, volumen 77, libro primero, sección primera, a fojas 32 de fecha 16 de diciembre de 1954, sirviendo de base la cantidad de \$ 943,920.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 4.- Inmueble ubicado en la Avenida Andrés Quintana Roo acera orientada al poniente, entre las Avenidas Sebastián Lerdo de Tejada y calle Ezequiel Ordóñez al norte y sur respectivamente, que mide y linda: al norte: en una línea de 15.00 m en otra de 25.60 m en otra línea de 15.30 m, en otra 22.15 m, en otra 8.50 m, en otra línea 3.60 m y en otra de 9.25 m en todas colindando con el Molino de Harinas; al sur: en una línea de 33.50 m en otras al sureste en 20.00 m, en otra línea 7.50 m colindando en todas estas líneas con la Compañía Harinera de Toluca, S.A. de C.V., en otra línea al sureste 6.00 m con el anterior colindante; al sur: en otras líneas una de 4.20 m, otra de 5.20 m, de 4.35 m, otra de 8.50 m y la última de 13.60 m en todas colindando con casa de Balbina García Viuda de Gómez; al oriente: 9.40 m con el señor Estévez; y al poniente: en una línea 14.40 m con calle Quintana Roo, con una superficie de 818.15 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la partida 20988, volumen 87, libro primero, sección primera, a fojas 92 de fecha 4 de noviembre de 1961, sirviendo de base la cantidad de \$ 1'276,314.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), todos propiedad de COMPAÑIA HARINERA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., cantidades que fueron fijadas por el perito tercero en discordia, sirviendo de base para la formulación de posturas las dos terceras partes del precio fijado a dichos inmuebles como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

4132.-5, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARTHA AURORA ARRIJOJA JUAREZ.

Que por desconocer su domicilio en donde se le pudiera emplazar a la demandada MARTHA AURORA ARRIJOJA JUAREZ, en los autos del expediente número 398/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA CRISTINA VIRGINIA LAZCANO ESTRADA, en su carácter de Apoderada Legal del señor EDUARDO GILBERTO LORIA DIAZ DE GUZMAN, en contra de MARTHA AURORA ARRIJOJA JUAREZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en auto de fecha seis de octubre de dos mil cuatro, ordenó se le emplace a la demandada MARTHA AURORA ARRIJOJA JUAREZ, a través de edictos, debiendo contener éstos, una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Procesal Civil.

Asimismo, se le hace saber, que el actor EDUARDO GILBERTO LORIA DIAZ DE GUZMAN, a través de su Apoderada Legal MARIA CRISTINA VIRGINIA LAZCANO ESTRADA, reclama: A).- La rescisión del contrato privado de cesión de derechos de fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y uno, sobre el bien inmueble que más adelante señalaré y precisaré en los hechos de la presente demanda. B).- El pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), por las razones y motivos que más adelante quedarán precisadas en el cuerpo de esta demanda. C).- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de siete en siete días. Se expiden a los cinco días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Hilario Robies Reyes.-Rúbrica.

4011.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MANUEL SEGUNDO CRUZ.

En los autos del expediente número 352/2004, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por JACQUELINE SANCHEZ LOPEZ, en contra de MANUEL SEGUNDO CRUZ, en el cual le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une debido a la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, y la separación del domicilio conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio, causales de divorcio previstas en el artículo 4.90 fracciones IX y X del Código Civil en vigente en el Estado de México.

B).- La guardia y custodia provisional y definitiva de mi menor hija ZARA SEGUNDO SANCHEZ;

C).- La pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija ZARA SEGUNDO SANCHEZ;

D).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio.

Argumenta como HECHOS:

1.- Antes de nuestra relación conyugal procreamos a una hija de nombre ZARA SEGUNDO SANCHEZ, quien en la actualidad cuenta con dos años de edad, lo que justifico mediante el original de su acta de nacimiento, misma que me permito acompañar a la presente, como número 1.

2.- Posteriormente en fecha veintisiete de julio del año dos mil dos, la suscrita JACQUELINE SANCHEZ LOPEZ contraje matrimonio civil con el C. MANUEL SEGUNDO CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial del Registro Civil, 01 de San Felipe del Progreso, Estado de México, lo que acredito con el original de nuestra acta de matrimonio, que me permito acompañar a la presente como anexo número dos.

3.- Una vez que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal, en domicilio conocido San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, siendo nuestra relación en un inicio llevadera, sin embargo en fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, mi cónyuge MANUEL SEGUNDO CRUZ, siendo las trece horas con cincuenta minutos, se salió del domicilio conyugal ubicado en la comunidad de Barrio Agostadero de San Juan Jalpa, San Felipe del Progreso, México; llevándose toda su ropa, sin decirme a donde iría o el motivo por el que se salía, únicamente me manifestó que ya estaba harto de estar a nuestro lado. Dejándonos a la suscrita y a nuestra menor hija, en completo desamparo tanto moral como económico, sin que a la fecha tenga recibido noticias de su paradero, ya que hemos perdido todo tipo de contacto, por lo que no se nada acerca de mi cónyuge.

4.- En virtud de que mi cónyuge nos ha dejado, sin que a la fecha tenga conocimiento de su paradero, y en consecuencia haya dejado de cumplir con sus deberes alimentarios de guarda y custodia por más de dos meses, comprometiendo con ello la salud y la seguridad de nuestra menor hija, quien padece de una hernia umbilical; lo que acredito con las recetas y análisis clínicos que me permito acompañar a la presente. Por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicito se decreta la pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija ZARA SEGUNDO SANCHEZ a favor de la suscrita.

5.- Por tal motivo es o lo que acudo ante esta vía, demandado de mi cónyuge la disolución del vínculo matrimonial que nos une, en atención a que su separación del domicilio conyugal sin causa justificada, se ha prolongado por un lapso superior del domicilio conyugal sin causa justificada, se ha prolongado por un lapso superior a los seis meses; causal de divorcio prevista en la fracción IX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, sin que hasta la fecha mi cónyuge haya regresado o nos haya buscado, permaneciendo la suscrita en el domicilio conyugal en compañía de mi menor hija. Así como la disolución del vínculo matrimonial por la separación del hogar conyugal por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio, causal de divorcio prevista en la fracción X, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio, y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese término no compareca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4031.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1774/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ANTONIO MEJIA AGUILA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por auto dictado con fecha diecinueve de octubre del año en curso, señaló las diez horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: casa dúplex número 3, de la calle de Plazuela Dos, de Plazas de la Luz, número 5, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del precio rendido por peritos en sus dictámenes debidamente actualizados; sirviendo como postura legal la que cubra el total de dicha cantidad del precio antes mencionado, haciéndole del conocimiento a los posibles postores que para poder participar en esta diligencia, deberán consignar ante este juzgado, el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada por medio de billete de depósito.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, haciendo la primera publicación el día número uno, la tercera en el día número nueve y la segunda en forma intermedia, en los tableros de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del D.F., y en el periódico el Sol de México, y en los estrados del Juzgado de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, en los sitios de costumbre, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de información de dicha entidad. México, D.F., a 21 de octubre del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma García Morales.-Rúbrica. 1994-A1.-5, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

LORENA SANTIAGO ESCAMILLA.

En los autos del expediente número 442/2004, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por UZZIEL LOPEZ LEON, en contra de LORENA SANTIAGO ESCAMILLA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une debido a la separación de los cónyuges por más de dos años, y b).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Argumenta como hechos: 1.- Que en fecha 09 de julio de 1998, contrajeron matrimonio ante la Oficialía 01 del Registro Civil de San Felipe del Progreso, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en domicilio conocido en la Comunidad de San Agustín Mexztepec, Municipio de San Felipe del Progreso, México, siendo una relación llevadera, sin embargo en fecha 23 de agosto de 1998, la cónyuge señora LORENA SANTIAGO ESCAMILLA, siendo las nueve horas con treinta minutos, argumentando que se iría a trabajar al Municipio de Temascalcingo, México, se salió del domicilio conyugal, llevándose sus pertenencias personales, posteriormente el actor le preguntó por que no había regresado y contesto la cónyuge que ya no iba a regresar a su lado, que iba a rehacer su vida, regresando el actor a su domicilio conyugal donde permanece actualmente. 3.- Por tal motivo el actor promueve el presente juicio, demandando de su cónyuge la disolución del vínculo matrimonial que los une, en atención a la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, sin que a la fecha la cónyuge haya regresado, permaneciendo el actor en el domicilio conyugal.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio, y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Arnida Perdomo García.-Rúbrica.

4032.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 761/2002.
SECRETARIA "A".**

Que en los autos de la sección de ejecución derivada del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ED&F MAN LIQUID PRODUCTS LIMITED en contra de SALVADOR JULIAN MONTIEL IBARRA y otros, expediente número 0761/2002, obran entre otras constancias las que a la letra y en lo conducente dice (n):

México, Distrito Federal, a primero de abril del dos mil cuatro.

(...) para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble identificado como lote de terreno número veintiuno, de la manzana treinta y seis, ubicado

en Avenida Pavo Real, Fraccionamiento Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, se señalan las (...), debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486, 570, 573, 574 y 576 del Código de Procedimientos Civiles (...)

México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil cuatro.

(...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, para que tenga verificativo la celebración del Remate en Primera Almoneda (...).- Notifíquese. Lo y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

4129.-5 y 17 noviembre.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 784/2004, Segunda Secretaria, el C. ROGELIO HERNANDEZ REYES, ha promovido ante este Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan. Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información Ad Perpetuum, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del año en curso, y se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera:

Que vengo a promover en Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuum Dominio, con el objeto de que mediante la prescripción que ha operado a mi favor se me declare propietario del inmueble ubicado en Calle Prolongación Ignacio López Rayón también conocida como Ignacio Rayón, en la Población de Santiago Yancuitalpan, perteneciente a este Distrito Judicial de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, basándose para el efecto en los siguientes hechos y Consideraciones Legales de Derecho.

1.- Que desde hace más de diez años adquirí del señor ADRIAN VILLAR ROSALES, mediante contrato de compra venta de fecha 20 de septiembre del año 1990, el inmueble ubicado en la Calle Prolongación Ignacio López Rayón también conocida como Ignacio Rayón, en el Poblado de Santiago Yancuitalpan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Huixquilucan, México el cual tiene una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados y que mide y linda: al norte: termina en esquina; al sur: 13.80 metros con Adrián Villar Rosales; al oriente: 25.55 metros con Crescencio Barrera Ignacio; al poniente: 28.30 metros con Prolongación Ignacio Rayón también conocida como Ignacio López Rayón. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria de esta Ciudad. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiséis días de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.- Rúbrica.

4257.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LEONARDO VITO ROJAS PEREZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 393/2004, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión, en contra de GUADALUPE GARCIA CABRERA DE MIRANDA; respecto del inmueble ubicado en lote número dieciocho, manzana treinta y cuatro, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 96.00 m2, (noventa y seis metros cuadrados), toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua, y de buena fe, que la posesión se deriva de la celebración del contrato privado de compraventa con la señora GUADALUPE GARCIA CABRERA DE MIRANDA, el 01 de enero de 1996, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la citada demandada. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de la demandada GUADALUPE GARCIA CABRERA DE MIRANDA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.148 de dicho Ordenamiento Legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a ocho de octubre del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1467-B1.-28 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 982/2004.

En el expediente 982/2004, JORGE BUENDIA ESTRADA, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble de común repartimiento denominado "La Majada", ubicado entre la calle de Henequen y la Barranca, en el Barrio de Santa María La Cabecera de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.70 m linda con Victoria Sánchez Quiroz y calle Henequen, al sur: 89.00 m colinda con Barranca, al oriente: 123.00 m colinda con Aniceto Pacheco Valverde (anteriormente con sucesiones de Marciano Valverde), y al poniente: 150.00 m colinda con María del Carmen Gema Beltrán Luna, Pedro Zetina, Carmelo Hernández López, Joaquín Martínez Martínez, Plácido Castro Macedonio, Germán Castro Macedonio, Leonardo Martínez Ortiz, Senobio Martínez Martínez, Plácido Hernández Pérez, María Eugenia Siles Valdez (anteriormente con Manuel Buendía y Pedro Beltrán Valverde), teniendo una superficie total aproximada de: 11940.00 M2. con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción I, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24, del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena la publicación de edictos, que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación diaria en este Distrito Judicial.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar.-Expedido a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.
1567-B1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A. en contra de FRANCISCO ALCALA PEDROZA, del expediente 461/97, el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro.

Agréguese al expediente número 461/97, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicita se señalan las once horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble, consistente en el departamento número B-6, del edificio B, del conjunto denominado Bosques del Valle sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número once, de la calle Bosque de Geranios y lote de terreno sobre el cual esta construido, marcado con la letra C, de la manzana 78, Fraccionamiento Bosques del Valle, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada una siete días y entre la última y la fecha de la audiencia igual término en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de \$ 172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 25,900.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esta entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Emilio Domínguez Palacios, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada una siete días y entre la última y la fecha de la audiencia igual término en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados del juzgado. México, D.F., a 4 de octubre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Emilio Domínguez Palacios.-Rúbrica.

2006-A1.-5 y 17 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

JULIO MONDRAGON CRUZ.

En el expediente número 1147/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por ORALIA GARCIA SALGUERO, en contra de JULIO MONDRAGON CRUZ, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la actualización de la causal prevista en la fracción IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que el demandado no se allane a mis justas pretensiones Fundándose para ello en los siguientes HECHOS; 1.- En fecha 10 de mayo de 1975 contraí matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la oficialía del municipio de Villa de Allende, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, asimismo de acuerdo a las reglas para determinar la competencia, que establece el artículo 1.42 fracción XII, no obstante a que el matrimonio se celebró en el registro civil del municipio de Villa de Allende distrito judicial de Valle de Bravo, pero el domicilio conyugal se estableció en el domicilio conocido Barrio de San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, es por lo que su señoría es competente para conocer de este asunto 2.- Como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, durante nuestro matrimonio procreamos a siete hijos de nombres OLGA, OSCAR, OMAR, ORAY, MARIATE, LIZBETH MERARI, DANIEL de apellidos MONDRAGON GARCIA. Sucede que desde hace 14 años el señor JULIO MONDRAGON CRUZ y la suscrita decidimos separarnos, por diferencia de caracteres, a lo cual esta persona se marchó del domicilio donde vivíamos, que bajo protesta de decir verdad era el domicilio conocido Barrio de San Joaquín el Junco municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, sin decirme su nuevo domicilio, y sucede que desde esa fecha jamás se presentó en mi domicilio a ver a sus hijos y mucho menos a cumplir con sus obligaciones alimentarias, por lo que desde esa fecha no le he vuelto a ver, asimismo ignoro su domicilio o paradero, ya que según me han dicho las personas más allegadas al señor JULIO MONDRAGON CRUZ y a la suscrita que esa persona no quiere vernos y que no saben el lugar donde se fue a vivir. 4.- En dicho matrimonio no adquirimos ningún tipo de bienes 5.-Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Domicilio Conocido Barrio de San Joaquín el Junco municipio de Ixtlahuaca México. En consecuencia el Juez del Conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado, ordenó que se emplazase al mismo, mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4152.-8, 17 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CAROLINA BLISWELS LOWENTHAL DE HANDLER, TEODORO KRAUTHAMER MENDIRGUER Y PATRICIA GARCIA CAMPOS.

TERESA EMILIA HERRERA ARREOLA, en el expediente número 557/2004, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapación respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 263, de la colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 11, al sur: 16.95 metros con lote 13, al oriente: 9.10 metros con lote 37, y al poniente: 8.95 metros con calle Mariquita Linda. con una superficie de 152.97 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1529-B1.-8, 17 y 26 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA.

GUADALUPE GUTIERREZ MOLINA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 261/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA, en auto de fecha trece 13 de octubre del año dos mil cuatro 2004, se ordenó emplazar a juicio al demandado FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A).- Del demandado señalado en el inciso A) que antecede, la declaración judicial de que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva y que la suscrita ha adquirido la propiedad esto es, que ha operado a mi favor la usucapación.

B).- Del demandado señalado en el inciso B) que antecede, la inscripción a nombre de la suscrita actora con el carácter de propietaria, respecto de la casa habitación y lote número 11, manzana 23 sobre el cual esta construida, identificado actualmente con el número cuarenta y dos de la calle Ciruelo, Col. San Rafael, C.P. 54120 en el Municipio y Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público y del Comercio de este Municipio, bajo la partida

421, volumen 33, libro primero, sección primera, de fecha 24 de abril de 1963, de esa Institución registral, y como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor del FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., referente al inmueble antes descrito.

En el que por auto de fecha trece 13 de octubre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados, tanto a la autoridad municipal como del Agente de la Policía Ministerial del Quinto Grupo de aprehensiones de esta Municipalidad, México, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta 30 días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberán señalar domicilio de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiséis 26 días del mes de octubre del dos mil cuatro 2004.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2008-A1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: GASPAS AGUIRRE TOVAR.

MARIA GUADALUPE GUTIERREZ RANGEL, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, respecto de la fracción del inmueble ubicado en la calle 20 de noviembre número 1-B, de la manzana 380, lote número 15, del predio denominado "Temascal", ubicado en la Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho Juicio se registró con el número 576/2003, por auto de fecha trece de agosto de dos mil cuatro, acordándose primeramente por error emplazar al codemandado PEDRO SALINAS GUTIERREZ, por medio de edictos, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil Reformado, es decir, por lista y Boletín Judicial. Acordándose por auto de fecha catorce de octubre del dos mil cuatro que el nombre correcto del codemandado a quien ha de emplazarse mediante edictos lo es al C. GASPAS AGUIRRE TOVAR, regularizándose de esa forma el procedimiento sólo para ese efecto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de circulación de esta Ciudad, en el

Boletín Judicial, y en la puerta del Juzgado.- Se expide a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Reyna Contreras Contreras.-Rúbrica.

2008-A1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 814/2002-2.

ARTURO DIAZ LOPEZ, por su propio derecho promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre interpelación judicial, en contra de los señores EMILIO RODRIGUEZ LOPEZ, IGNACIO CRUZ NAVARRETE Y CARLOS MARTINEZ VIDAL, para que dentro del término de treinta días siguientes a la presente interpelación realice al suscrito el pago de la cantidad de \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el expediente número 814/2002. Manifestando: Que mediante publicidad realizada en el propio terreno motivo del Contrato de Compraventa celebrado, se ofrecía a la venta del inmueble y señalando como domicilio para informes y celebración de contratos el ubicado en calle de Independencia, manzana 74, lote 2, Colonia Miguel Hidalgo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio en el cual con fecha nueve de noviembre del año dos mil, me trasladé juntamente con mi esposa a pedir informes sobre dicho terreno el cual fui atendido por los señores EMILIO RODRIGUEZ LOPEZ, IGNACIO CRUZ NAVARRETE Y CARLOS MARTINEZ VIDAL, quienes me explicaron que eran socios y que ellos eran los propietarios del inmueble en cuestión, y que el precio del mismo era la cantidad de SETENTA MIL PESOS, por lo que ignorándose el domicilio del demandado señor CARLOS MARTINEZ VIDAL, se emplace por edictos, ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de octubre del año 2004.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

2008-A1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 431/04, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, FERNANDO MARTINEZ BLAS, demandó de BIBIANO GUADARRAMA ROMERO y otro, la usucapión del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, manzana 21, lote 7, Colonia Popular Martínez Palapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m linda con lote 6, al sur: 15.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con lote 40, y al poniente: 8.00 m con calle Ignacio Zaragoza, teniendo una superficie total de: 120.00 m²., justificando su reclamación en el hecho de que, desde hace doce años se encuentra en posesión del terreno y que lo posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos fecha desde la cual se ostenta como

poseedor de buena fe y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, y también ha realizado mejoras en el citado predio. Es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos al demandado BIBIANO GUADARRAMA ROMERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Ecatepec de Morelos, México, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2008-A1.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 484/2003, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de AGUSTIN AURELIO ROSAS TORICES, MARTHA MARTINEZ ALVAREZ DE ROSAS, RAUL JIMENEZ BERNAL Y MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Xicoténcatl Sur 37, número 14, manzana 1, lote 33, Unidad Habitacional Jajajpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de: 122.50 m2. (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: ocho metros linda con Xicoténcatl, al noroeste: quince metros linda con lote treinta y dos al noreste: ocho metros linda con lote siete y al suroeste, quince metros linda con lote treinta y cuatro, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva de la celebración del contrato privado de compraventa con RAUL JIMENEZ Y MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA, el 15 de septiembre de 1986, fecha que entregó la propiedad y posesión del mismo y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del citado demandado.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados AGUSTIN AURELIO ROSAS TORICES, MARTHA MARTINEZ ALVAREZ DE ROSAS, RAUL JIMENEZ BERNAL Y MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA, en consecuencia, y con fundamento en lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarles por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijense además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término se comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, a veintiocho de octubre del dos mil cuatro.-
Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2008-A1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 702/2004.

DEMANDADOS: EULALIA AGUILAR GRANADOS Y CESAR MEDELLIN ARGUETA.

En el expediente 702/2004, MARIA DEL CARMEN ESPINOZA MARTINEZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil reivindicatoria, en contra de EULALIA AGUILAR GRANADOS Y CESAR MEDELLIN ARGUETA, respecto de los lotes ubicados en calle Sor Juana Inés de la Cruz, lote veintinueve, manzana dos, y lote treinta, manzana dos, del predio denominado "Acuitlapilco", en la Colonia Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México. Los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias; LOTE VEINTINUEVE, al norte: 07.00 m con propiedad Privada, al sur: 07.00 m colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al oriente: 28.95 m colinda con lote treinta, con la señora María del Carmen Espinoza Martínez de García y al poniente: 28.95 m colinda con lote veintiocho, con la señora María Morín Martínez, teniendo una superficie total aproximada de: 202.65 m2. (doscientos dos metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados) y el lote treinta: al norte: 07.00 m con propiedad privada, al sur: 07.00 m colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al oriente: 28.98 m colinda con lote treinta y uno con el señor Jesús Aguilar Arroela y lote treinta y dos colinda con la señora Irene Betanzo Carpintero y al poniente: 28.95 m colinda con lote veintinueve, con la señora María del Carmen Espinoza Martínez de García, teniendo una superficie total aproximada de: 202.72 metros cuadrados (doscientos dos metros con setenta y dos centímetros cuadrados). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo al juicio serán declarados rebeldes y así se seguirá el Juicio, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, y en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deben presentarse en el término arriba indicado.- Expedido a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

2008-A1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 320/2004.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO: BRIGIDA VIDAL NUÑEZ.

IRMA MENDOZA CORTES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto al lote de terreno número 30, manzana 58, Colonia Evolución Super 43, en Nezahualcóyotl.

México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 29, al sur: 16.82 metros con lote 31, al oriente: 9.00 metros con calle, al poniente: 9.00 metros con lote 5, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

4137.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIA AGUILAR DE QUIROZ.

MARIA ALEJANDRA VAZQUEZ NIETO, en el expediente número 561/2004 que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno, número 15 (quince), de la manzana 149 (ciento cuarenta y nueve), de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 14; al sur: 15.00 metros con Avenida Pantitlán; al oriente: 08.00 metros con calle Oriente 23; al poniente: 08.00 metros con Lote 16 con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

4137.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE CONCEPCION RAMOS SALLAS Y GUADALUPE AMARO ROJAS le demanda en el expediente número 623/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 8 de la manzana 183 de la Colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 7; al sur: 20.00 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con lote 22; al poniente: 10.00 metros con calle 6; con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4137.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se le hace saber que: DOMINGO MOZO GINEZ le demanda en el expediente número 585/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 11 de la manzana 12 de la colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 10; al sur: 21.50 metros con lote 12; al oriente: 10.00 metros con calle 12; al poniente: 10.00 metros con lote 14; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4137.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE PEDRO MUNGUÍA PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que: GRACIELA ROSALES NAVA le demanda en el expediente número 345/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto de la fracción poniente del lote de terreno número 9 de la manzana 249 de la Colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.15 metros con Avenida Bordo de Xochiaca; al sur: 8.15 metros con lote 10; al oriente: 14.64 metros con fracción oriente del lote 9; al poniente: 14.64 metros con lote 1; con una superficie total de: 123.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no nacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4137.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE POR CONDUCTO DE SU ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA ROSA MARÍA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR.

Por este conducto se le hace saber que: LEOBARDO FARFAN GRACIAN le demanda en el expediente número 438/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 4 de la manzana 76 de la colonia Evolución de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 3; al sur: 16.82 metros con lote 5; al oriente: 9.00 metros con lote 29; al poniente: 9.00 metros con calle Churubusco; con una superficie total de: 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no nacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4137.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

TELMA CAMPOS HERNANDEZ.

En el expediente número 1149/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por ALFONSO RAMIREZ REYES, en contra de TELMA CAMPOS HERNANDEZ, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la actualización de la causal prevista en la fracción IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que el demandado no se allane a mis justas pretensiones Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 18 de Julio de 1984 contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la oficialía del Registro Civil del Distrito Federal. 2.- En fecha 18 de Agosto de 1984, sin causa justificada sin motivo alguno la señora TELMA CAMPOS HERNANDEZ abandonó su domicilio conyugal, el cual fue establecido en el domicilio conocido, Barrio San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, alegando que ya no quería estar con el actor y que se iba a ir lejos de él para que el suscrito jamás la volviera a ver, por lo que desde esa fecha jamás volvió a presentarse a su domicilio conyugal y según comentarios de vecinos y personas allegadas al suscrito, me he enterado que esta persona se fue lejos del este Estado, por lo que el actor en este juicio desconoce su domicilio actual; 3.- Durante su matrimonio no se adquirieron algún tipo de bienes; 4.- En su matrimonio que fue muy corto, no procrearon hijos. En consecuencia el Juez del Conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado, ordenó que se emplazara al mismo, mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista y boletín judicial. Quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4151.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

BERNABE CORTES SANTACRUZ, por su propio derecho, en el expediente número 940/2002-2, que se tramita en este juzgado le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 231, de la calle Laureles número oficial 280, de la Colonia Benito Juárez (antes Aurora) en esta ciudad, que mide y colinda: al norte: 17.00 m con lote 33; al sur: 17.00 m con lote 35; al oriente: 9.00 m con calle Laureles; y al poniente: 9.00 m con lote 8, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1523-B1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA RAMIREZ NUÑEZ VIUDA DE VIVEROS.

CHANA FRANCISCA PACHUCA OSORIO, por su propio derecho, en el expediente número 459/04, que se tramita en este juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 40 cuarenta, de la manzana 210 doscientos diez, del Fraccionamiento o Colonia Reforma en esta ciudad, ubicado actualmente en calle Oriente 24 veinticuatro, número 295 doscientos noventa y cinco, de dicha colonia, inmueble que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 41; al sur: 15.00 m con lote 39; al oriente: 8.00 m con lote 05; y al poniente: 8.00 m con calle Oriente 24. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo dentro del mencionado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintiocho (28) de octubre del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1525-B1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 542/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISIDORO CRUZ SANCHEZ, en contra de ROSA MARIA RAMIREZ OCAÑA, respecto del inmueble denominado "Tlapacoya Chalco", ubicado en Avenida Solidaridad, manzana 109, lote 14, zona 2, colonia Unión de Guadalupe municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 metros con lote 12, al sureste: 20.00 metros con lote 13, al suroeste: 10.00 metros con calle Adolfo López Mateos, actualmente Avenida Solidaridad, al noroeste: 20.00 metros con lote 15. Notifíquese a ROSA MARIA RAMIREZ OCAÑA, de la demanda instaurada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiendo al demandado de que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes señalado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le serán realizadas por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de los de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expide en Chalco, Estado de México, el seis de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4139.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL ORDUÑA VAZQUEZ.

Por este conducto se le hace saber que: YOLANDA VELAZQUEZ BORJA, le demanda en el expediente número 576/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 26 de la manzana 201 de la colonia Estado de México de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 27, al sur: 21.50 metros con lote 25, al oriente: 10.00 metros con lote 5, al poniente: 10.00 metros con calle 28, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1524-B1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIA TORRES DE GOVEA.

JOEL CABALLERO CALZADA por su propio derecho, en el expediente número 232/2004-2 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión, respecto del lote de terreno 46 cuarenta y seis, de la manzana 50 cincuenta, calle Hacienda de Tomacoco, Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 45 cuarenta y cinco; al sur: 17.00 metros con lote 47 cuarenta y siete; al oriente: 08.00 metros con calle Hacienda de Tomacoco; al poniente: 08.00 metros con lote 31 treinta y uno, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho 18 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4140.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 946/2004.

C. CLAUDIA AIDE PEREDES HERNANDEZ.

JUAN CARLOS IBARRA JAIMES, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la suscrita; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que se generen por concepto del presente juicio, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1527-B1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 398/2004.

C. AURELIO FUENTES.

PEDRO GALLEGOS CASTRO Y OTROS, denunciaron el juicio intestamentario a bienes de CECILIA GALLEGOS CASTRO, procédase a notificar a los presuntos heredero, AURELIO FUENTES, en los términos que establecidos por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el llamamiento, si pasando este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1528-B1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 675/2004.

BLANCA HERNANDEZ COLIN.

Se le hace saber que el señor JOSE JAVIER MARTIN RIVERA ORTIZ EN REPRESENTACION DE JOSE ANTONIO APARICIO PIMENTEL, interpuso en su contra una demanda en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, por la causa IX y XIX del Código Civil del Estado de México vigente, que a la letra dice lo siguiente: 1.- La separación del domicilio conyugal por más de dos años sin causa justificada, reclamándole las siguientes: A).- El divorcio necesario fundamentado en la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que dio origen al mismo, la hoy demandada abandonó el domicilio conyugal en fecha veinticinco de enero del año dos mil y por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarla a través de edictos, por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la de la última publicación del presente, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y por contestada la demanda en sentido negativo, ordenándose realizarse las notificaciones por medio de lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.170, 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, boletín judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1526-B1.-8, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2278/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, en su carácter de Apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de SERVICIOS CORPORATIVOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del bien inmueble con construcción ubicado en el lote cuatro, de la manzana 18, Fraccionamiento Mario Rivalpalacio, Casa 65, en la Avenida Hidalgo Poniente número 1032, en Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 mts. Con Jorge Silva Ceballos; al sur: 15.06 mts. con calle de su ubicación; al oriente: 41.85 mts. con Lourdes Gordillo Serna; al poniente: 42.20 mts. con Teresa Hernández Islas; con una superficie de: 691.58 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el asiento número 18246, a fojas 122, volumen 75, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete y bajo el número 148-11827, volumen 276, libro primero, sección primera, a fojas 11, de fecha 25 de noviembre de 1998.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$779,446.80 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL).

Se convoca a postores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4227.-11, 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 531/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de HUMBERTO GRIMALDO MENDEZ, se han señalado las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento cuatrocientos uno de edificio torre doce, marcado con el número oficial tres de la calle Diamante, edificado sobre lote de terreno número cuatro de la subdivisión del Rancho "El Prieto", actualmente conjunto habitacional Juan Diego, Municipio de Cuautitlán, México, con un valor asignado de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el perito designado en rebeldía de la parte demandada con la deducción de diez por ciento de dicho precio que hace un total de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Debiendo anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Pronunciando en Cuautitlán, México, octubre cuatro de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2004-A1.-5, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 166/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADRIAN HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de ISMAEL MIRANDA COLIN; el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del ocho de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: casa ubicada en la calle de Morelia Número 626, Colonia Independencia de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 27204-121, del Volumen 177, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte; quince metros con lotes números 15 y 16, al sur; quince metros con lote número 13, al oriente, ocho metros con propiedad privada y, al poniente; ocho metros con calle Morelia, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de AVISOS que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo como base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días. Toluca, México, a cinco de Noviembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

4223.-11,17 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

DEMANDADO: ALEJANDRA JUANA RUIZ SANCHEZ.

EXPEDIENTE: 271/1998.

En los autos del expediente 271/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOEL CIPRIANO LOREDO HURTADO en contra de ALEJANDRA JUANA RUIZ SANCHEZ, que corresponde al inmueble ubicado en las calles de Chihuahuitán, casa 5-A, manzana 2, lote 12, de la Colonia Unidad Habitacional Rey Nezahuacóyotl, de Ciudad Nezahuacóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 m con fracción "C", lote 13, al sur: 16.70 m con fracción "B", lote 12, al este: 04.00 m con lote fracción "C", lote 3, al oeste: 04.00 m con calle 1 (hoy Chihuahuitán), con una superficie privada de: 66.80 m2. El Juez señaló las diez horas del día siete de diciembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, debiéndose convocar postores, mediante las publicaciones de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de los nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tabla de avisos de este Juzgado, fijándose como base de dicho remate en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado al referido bien en el avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, se expide el presente en Ciudad Nezahuacóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1560-B1.-11, 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 747/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE MERCADO MARTINEZ en contra de JOSE MERCADO MORALES, de quien le demanda las siguientes prestaciones; A).- La prescripción adquisitiva que por usucapón ha operado a favor de la parte actora, respecto del lote uno, ubicado en la Calzada de Santa María Ahucatlán número ciento once, en Valle de Bravo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo los siguientes antecedentes registrales, bajo el Libro Primero, Sección Primera, asiento número 826, volumen XXVIII, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, a nombre de JOSE MERCADO MORALES, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 11.60 metros con María de Jesús Jaimes; al 12.50 con lote tres y 16.90 metros con lote dos; al sur: 35.80, metros con Evaristo Zavala Vargas, y al oriente: 10.00 metros con Rómulo Tavira, al poniente: 4.50 metros, con calle de Santa María Ahucatlán, con una superficie de: 242.54 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público, que se encuentra a nombre del demandado y se inscriba a nombre del actor. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha tres de septiembre del año en curso, ordeno se emplazara al demandado JOSE MERCADO MORALES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Valle de Bravo, México, ocho de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

4149.-8. 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESTELA XIUTLALIC JUAREZ MOSQUEDA, ha promovido oír su propio derecho ante este Juzgado bajo el número de expediente 1123/2004-1, Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Inmatriculación), respecto del inmueble denominado El Solar ubicado en Calle Chalco número oficial cinco, Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros con Calle Chalco; al sur: 10.00 metros con Pedro Peña Pérez; al oriente: 22.00 metros con Ignacio Pedroza Durán; al poniente: 22.00 metros con Luis Juárez Sánchez (hoy Francisco Juárez Mosqueda), con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de

noviembre del dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.
2044-A1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el C. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 1032/2004 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre la Declaración de la Consumación de Usucapón por Prescripción de la Posesión, promovido por ANTONIO FUENTES CHAVEZ, respecto del predio sin nombre, ubicado en la Colonia Potrero en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros con Bordo del Río de la Compañía; al sur: 115.00 metros con Guadalupe Martínez Ramírez; al oriente: 315.00 metros con carretera México Cuautla; al poniente: 330.00 con Moisés Salas; con una superficie de 20,900 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación para que las personas que crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expide en Chalco, Estado de México, el cinco de noviembre del dos mil cuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.
2051-A1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO 7° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**PERSONA A EMPLAZAR.
MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ.**

En los autos del expediente marcado con el número 611/00-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CORONEL CAMPOS MANUEL en contra de MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ, la jueza del conocimiento dictó un auto del que se desprende el siguiente edicto.

Naucaupan de Juárez, México, a siete de febrero de dos mil dos.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a MANUEL CORONEL CAMPOS, visto su contenido con fundamento del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la demandada MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, prestaciones que se demandan: (A) La declaración de que ha operado a mi favor la usucapón respecto del inmueble que se ubica en calle Sierra Guadalupe, número 16, lote 17, manzana 278, letra "B", Colonia Benito Juárez, Naucaupan de Juárez, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto).

Y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la en que surta sus efectos la última publicación y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le practicarán en términos de los artículos 185 y 195 del Código en cita, por último téngase por autorizada a la persona que indica para los fines a que alude.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

1996-A1.-5, 17 y 29 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1202/144/2004, JOSE JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Ranchería de San Antonio Hidalgo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 165.50 m con César Cerón y 125.20 m con Angel Jordán Estrada; al sur: 122.50 m y 163.60 m con Crisantos Hilario Jiménez García, teniendo por este lado una entrada que sirve de servidumbre de paso de 7.00 m de ancho por 153.30 m de largo; al oriente: 109.00 m con Juan Pérez y 59.00 m con Crisantos Hilario Jiménez García; al poniente: 126.50 m con Angel Jordán Estrada y 72.50 m con Pedro Jordán Estrada. Con superficie de 25,628.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de octubre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4240.-12, 17 y 22 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 9371/688/04, MIGUEL ANGEL RAMOS ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en Av. del Trabajo, Barrio la Resurrección, municipio de Tezoyuca, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 66.49 m con Av. del Trabajo, segundo lado norte: 54.90 m con Eleuterio Rivera; al sur: 103.90 m con Ismael Luna, Lorenza Roldán, Graciano Jiménez y Remedios Ramos; al oriente: 43.50 m segundo lado oriente: 92.00 m con Eleuterio Rivera; al poniente: 135.50 m con calle Venustiano Carranza. Superficie de 10,354.19 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2052-A1.-12, 17 y 22 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8755/511/2004, ENICEFORO ORO ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Coporo, del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y

linda: al norte: 20.40 m con carretera; al sur: 13.32 m con el finado Alejo Oro Arellano; al oriente: 19.52 m con calle privada; al poniente: en una 1ª línea de sur a norte de 4.00 m en una 2ª línea inclinada de oriente a poniente 7.50 m y en una 3ª línea de 12.52 m con María Mejía Oro y Lucio Huerta. Superficie aproximada de 363.8 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4171.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 688/145/04, NOE FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Barda", Barrio San Andrés, San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 24.50 m y linda con calle sin nombre; al sur: 26.20 m y linda con Armando Flores Cruz; al oriente: 27.70 m y linda con Aureliano Mendoza Urbina; al poniente: 21.15 m y linda con calle sin nombre. Superficie de 619.17 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a ___ de ___ de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4173.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 9462/713/04, LORENZO PALMA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zacahuixtla, lote treinta y nueve, Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.50 m con lote treinta y ocho; al sur: 16.50 m con propiedad privada; al oriente: 8.00 m con calle Zacahuixtla; al poniente: 8.00 m con Manuela Jiménez Delgado. Superficie de 132.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1534-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 9463/714/04, ANICETO AGUILAR PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chimalhuachi, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 32.40 m con cañada; al sur: 38.70 m con propiedad privada; al oriente: 96.00 m con calle Chimalhuachi; al poniente: 102.00 m con Aniceto Aguilar P. Superficie de 3,478.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1534-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 9461/712/04, FELIX PRIMAVERA VALVERDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Morelos, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Pedro González; al sur: 20.00 m con camino; al oriente: 11.00 m con Pedro González; al poniente: 12.70 m con Lucina Primavera Valverde. Superficie de 327.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1534-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 9460/711/04, ANTONIO CALIZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Zacahuixtla, lote diez, Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.50 m con lote nueve; al sur: 16.50 m con lote once; al oriente: 8.00 m con Manuela Jiménez; al poniente: 8.00 m con Cerrada Zacahuixtla. Superficie de 132.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1534-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 9459/710/04, JUANA ABALOS LUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación de Aldama, Cabecera del municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con calle; al sur: 12.00 m con propiedad privada; al oriente: 15.00 m con Efraín Prado; al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie de 180.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1534-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 9458/709/04, ELIBERIO JULIO VAZQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo, Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 27.78 m con vendedor; al sur: 9.65 m con callejón y 27.27 m con callejón; al oriente: 29.90 m con calle Abasolo; al poniente: 14.22 m con vendedor. Superficie de 626.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1534-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 9457/708/04, MARIA EVA GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote veintiocho, Cerrada Zacahuixtla, Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.50 m con lote veintisiete; al sur: 16.50 m con lote veintinueve; al oriente: 8.00 m con calle Cerrada Zacahuixtla; al poniente: 8.00 m con Manuela Jiménez Delgado. Superficie de 132.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1534-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 9456/707/04, ANGEL BUENDIA JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote treinta y ocho, Cerrada Zacahuixtla, Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.50 m con lote treinta y siete; al sur: 16.50 m con lote treinta y nueve; al oriente: 8.00 m con calle Cerrada Zacahuixtla; al poniente: 8.00 m con Manuela Jiménez. Superficie de 132.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1534-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 10180/368/2004, JESUS BENITEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tepecoculco, predio denominado "Coaltecac", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Independencia; al sur: 12.50 m con Jaime Benítez; al oriente: 15.00 m con Manuel Mejía; al poniente: 15.00 m con Juana Mejía. Superficie aproximada de 183.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1535-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 10178/367/2004, EMILIO JORGE LOPEZ Y MARIA EUFEMIA CASTRO TREJO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Atlautla, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 32.50 m con Armando Estrada; al sur: 32.50 m con Rosendo Barragán; al oriente: 12.50 m con lotes 83 y 84; al poniente: 12.50 m con calle de las Artes. Superficie aproximada de 406.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1536-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 821/213/04, TERESA WALDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Félix Vega, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.57 m con Wilibaldo Zariñan Marcial, al sur: 20.58 m con María Teresa Hernández Waldo, al oriente: 12.75 m con calle Félix Vega, al poniente: 13.80 m con María del Carmen Vázquez Hernández. Superficie de: 272.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 5 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4167.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 820/212/04, MARTHA REYES MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachiapan en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.60 m con Boulevard San Martín Cachiapan, al sur: 26.80 m con Juan Gómez, al oriente: 25.20 m con Bruno Jiménez Jiménez, al poniente: 17.05 m con Ma. del Socorro Alaniz Pineda. Superficie de: 527.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 5 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4167.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 819/211/04, FLAVIO BACA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Salvador Sánchez Colín, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 29.00 m con Angélica Medina de Sánchez, al sur: 27.00 m con Enrique Animas Ruiz, al oriente: 10.00 m con José Manuel Pereyra Vargas, al poniente: 10.00 m con calle Salvador Sánchez Colín. Superficie de: 280.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 5 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4167.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 818/210/04, MARIA TERESA HERNANDEZ WALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Félix Vega S/N, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.58 m con Teresa Waldo Hernández, al sur: 20.43 m con Ofelia Reyes Barrera, al oriente: 11.85 m con calle Félix Vega, al poniente: 9.95 m con María del Carmen Vázquez Hernández. Superficie de: 222.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 5 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4167.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 823/214/04, IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 104.76 m con Fatyma Ma. del Lourdes Navarrete Fernández, al sur: 106.80 m con Carretera Canatejas a Buenavista, al oriente: 68.00 m con Ranchería de Buenavista, al poniente: 45.65 m con Fatyma Ma. del Lourdes Navarrete Fernández. Superficie de: 6,015.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 5 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4167.-9, 12 y 17 noviembre.

Exp. 806/209/04, CATALINA MARTINEZ CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Jerónimo Zacapexco, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.50 m con José Alfredo Gutiérrez Contreras, al sur: 16.30 m con Roberto Martínez Sánchez, al oriente: 10.00 m con calle Privada, al poniente: 9.60 m con Auditorio del Pueblo. Superficie de: 155.82 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 4 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4167.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1534/292/2004, EDUARDO MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Sánchez Solís, Barrio de Santiago Atocan, municipio de Nextlalpan y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 65.00 m con calle Felipe Sánchez Solís, al sur: en dos líneas, la primera de: 39.00 m con Horacio Martínez Morales, Eufemia Arenas Pérez, (antes Guillermo Martínez Sánchez), la segunda de: 26.00 m con Antonio Arenas Sánchez, al oriente: 100.83 m con Amelia Arenas López, al poniente: en dos líneas, la primera de: 57.65 m con Israel Sánchez Arenas, la segunda de: 42.60 m con Horacio Martínez Morales, Eufemia Arenas Pérez, (antes Guillermo Martínez Sánchez). Superficie aproximada de: 4,869.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 3 de noviembre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2016-A1.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 9365/684/04, TEODORO LIMAS Y FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 210, en el municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.65 m con Longinos Pacheco, al sur: 4.63 m con

Guadalupe Espejel y 11.3 m con Jaime Piñeiro Vázquez, al oriente: 5.22 m con Jaime Piñeiro Vázquez y 9.12 m con Juan Portugués, al poniente: 14.90 m con calle Fray Pedro de Gante. Superficie de: 173.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1531-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 9323/676/04, SAMUEL FLORES ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Riva Palacio, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 15.00 m con Daniel Gallegos Cano, al oriente: 17.60 m con José Jaime Lucas Limón, al poniente: 15.60 m con Nerio Arellano Diaz. Superficie de: 249.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 21 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1532-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 9467/716/04, JOSE RAYON MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla, manzana siete, lote dos, San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.05 m con Valentina Flores Valencia, al sur: 6.56 m con calle Puebla, al oriente: 26.25 m con Constantino Avendaño, al poniente: 26.25 m con Cecilia Contreras Frias. Superficie de: 180.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de noviembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1533-B1.-9, 12 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 832-216/04, FELIPE DE LA LUZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Manzanas, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Marcos Marcelo, al sur: 20.00 m con María Dolores Martínez Iniesta, al oriente: en 26.00 m con una calle Sin Nombre, al poniente: 26.00 m con el vendedor Sr. Emigdio Orozco A. Orozco Alcántara. Superficie de: 520.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 10 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
4247.-12, 17 y 22 noviembre.

Exp. 833-215/04, EUSTOLIA MARTINEZ INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de las Manzanas, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con una calle, al sur: 30.00 m con Emigdio Orozco Alcántara, al oriente: en 20.00 m con una calle, al poniente: 20.00 m con Emigdio Orozco Alcántara. Superficie de: 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 10 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
4247.-12, 17 y 22 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 337/92/04, GUILLERMO DIAZ MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, de una casa habitación, edificada en terreno de común repartimiento ubicado en calle de Profr. Solórzano #4 de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 7.72 m con calle Profr. Solórzano, sur: 6.94 m con sucesión de Jesús L. Domínguez, oriente: 29.75 m con Palemón Ayala y Antonio Acosta, poniente: 29.75 m con Arnulfo Acosta. Superficie: 218.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4248.-12, 17 y 22 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1208/145/2004, ANTONIO ALVARADO GUINCHARD, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Los Naranjos, del Barrio de San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 2 líneas de: 68.08 m y 17.80 m colindando la primera con el señor Antonio Alvarado Guinchard y la segunda con calle de Los Naranjos, al sureste: 8.00 m con Alberto Mountaudon, al noroeste: 20.20 m con Alfonso Montoro, al suroeste: 38.00 m y 44.59 m con zona de protección federal. Con una superficie de: 1,206.89 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 3 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4255.-12, 17 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 107,878, de fecha 21 de octubre del año 2004, el señor GABRIEL HIDALGO GARDUÑO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ESPERANZA GARDUÑO SANABRIA, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepanitla, México, a 22 de octubre del año 2004.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4135.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México.

Por instrumento 36,199 volumen 1059 ordinario de fecha 30 de septiembre del año 2004, ante mí los señores JOSE FELIPE HUMBERTO, MARIA LUISA Y MARIA TERESA de apellidos JASSO MONTERO, todos en su calidad de herederos, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita GUILLERMINA MARIA DEL REFUGIO JASSO MONTERO.

Huixquilucan, Edo. de México, a 5 de octubre del año 2004.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

2013-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura número 4,877 de fecha 29 de octubre del año 2004, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria del señor JACINTO GUADALUPE SILVA FLORES, en la cual los señores MARIA CONCEPCION EMMA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MARIA CONCEPCION EMMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, CONCEPCION EMMA, JUAN MANUEL, PEDRO, FELIPE DE JESUS, IGNACIO, JACINTO, PABLO, FRANCISCO y BERNARDO, todos de apellidos SILVA RODRIGUEZ, representados por el señor JOSE TRINIDAD SILVA RODRIGUEZ, quien también comparece por su propio derecho, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos y universales herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 95 DEL EDO. DE MEXICO.

2013-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 107,913, de fecha 27 de octubre del 2004, los señores SALVADOR ZAMUDIO CHAVEZ, ANA GABRIELA ZAMUDIO CHAVEZ, KARINA ZAMUDIO CHAVEZ, MARIA ANGELICA ZAMUDIO CHAVEZ Y ANGELA CHAVEZ DELGADO, Iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LORENZO ZAMUDIO VIZCAINO, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepanitla, México, a 27 de octubre del año 2004.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4134.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura número 541 del Volumen 18 Ordinario, de fecha 23 de Octubre de 2004, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores JOSE Y MARIA DEL PILAR VALDEZ VILLEGAS, quienes también utilizan los apellidos VALDES VILLEGAS, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de su difunto padre Señor CANDIDO JESUS VALDES ALCANTARA, quien también era conocido con el nombre de CANDIDO JESUS VALDEZ ALCANTARA, quien a su vez también utilizaba el nombre de JESUS VALDEZ ALCANTARA, quien también utilizaba el nombre de JESUS VALDES ALCANTARA, quien también utilizaba el nombre de JESUS CANDIDO VALDEZ ALCANTARA, ya que era conocido indistintamente con estos nombres, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado, 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Zinacantepec, Estado de México a 27 de Octubre de 2004.

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

4141.-8 y 17 noviembre.

F E D E ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotepec, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de julio del 2004.

Referencia	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 11	Los Feozem se localizan en el extremo noroeste y sur, en la zona comprendida por los cerros: San Isidro, La Virgen, El Edén, El Rosal, La Lagunita, Camacho y la Cruz, así como la comunidad de Xixhata. San Pablo Huatepec se caracterizan por presentar una capa superficial obscura, suave, rica en materia orgánica ...	Los Feozem se localizan en el extremo noroeste y sur, en la zona comprendida por los cerros: San Isidro, La Virgen, El Edén, El Rosal, La Lagunita, Camacho y la Cruz, así como la comunidad de Xixhata. San Pablo Huatepec se caracterizan por presentar una capa superficial obscura, suave, rica en materia orgánica ...
Pág. 13	El sitio de disposición final de basura, en el municipio, localizado en Santa Marta de la Paz, presentan ...	El sitio de disposición final de basura, en el municipio, localizado en Santa Marta de la Cruz, presentan ...
Pág. 14	El municipio de Jilotepec ha presentado una dinámica poblacional inferior a la registrada a nivel Estado de México, en la que va de 1950 a 1980, ya que su tasa de crecimiento por década se ubica en 1.76, ...	El municipio de Jilotepec ha presentado una dinámica poblacional inferior a la registrada a nivel Estado de México, en lo que va de 1950 a 1980, ya que su tasa de crecimiento por década se ubica en 1.76, ...
Pág. 20	... la Ciudad de Toluca. Por la cercanía con la Cd. De México y el bajo costo existe preferencia.	... la Ciudad de Toluca. Por la cercanía con la Cd. De México y el bajo costo existe preferencia.
Pág. 25	En la cabecera municipal existe un sistema múltiple que se conforma por 4 pozos (Calpuli, Solidaridad, Canalejas 200 y la Garita), los cuales ...	En la cabecera municipal existe un sistema múltiple que se conforma por 4 pozos (Calpuli, Solidaridad, Canalejas 2000 y la Garita), los cuales ...
Pág. 26	De igual forma los pozos "Canalejas 200", "Solidaridad" y el "Calpuli" abastecen a la cabecera municipal, ...	De igual forma los pozos "Canalejas 2000", "Solidaridad" y el "Calpuli" abastecen a la cabecera municipal, ...
Pág. 27	... tal es el caso de los Poblados de: Telcolpalpan, Santiago Oxthoc, San Martín Tuchitlappilco, Dederri Dolores, Acazuchitlán, entre otros, tal es el caso de los Poblados de: Tecolapan, Santiago Oxthoc, San Martín Tuchitlappilco, Dederri Dolores, Acazuchitlán, entre otros, ...
Pág. 28	... así como a Soyaniquilpan y Tepel del Río a partir de su intersección con el tiramiento Abel Huitrón Huitrón.	... así como Soyaniquilpan y Tepel del Río a partir de su intersección con el libramiento Antonio Huitrón Huitrón.
Pág. 28	La vialidad Ángel María Garibay K. Funge como primaria dado que permite la integración de la Col. Sisad a la Col. Centro y permite la accesibilidad a las localidades de Danji y Coscomate, ...	La vialidad Ángel María Garibay K. funge como primaria dado que permite la integración con la Col. Xhieda a la Col. Centro y permite la accesibilidad a las localidades de Danji y Coscomate, ...
Pág. 28	En cuanto a las Vialidades secundarias, tenemos a la Av. Emiliano Zapata, Av. Revolución sur, Av. Independencia, Av. Andrés Quintana Roo, Av. Andrés Retana, ...	En cuanto a las Vialidades secundarias, tenemos a la Av. Emiliano Zapata, Av. Revolución Sur, Av. Independencia, Av. Andrés Quintana Roo, Av. Ismael Reyes Retana, ...
Pág. 28	2.4.5 así como Autotransportes Blancos del Norte Franja Roja S.A. de C.V. con destino al Rosario con salidas cada 12 minutos y un paradero de ascenso y descenso de pasaje en Tepel del Río.	2.4.5 así como Autotransportes Blancos del Norte Franja Roja S.A. de C.V. con destino al metro Rosano con salidas cada 12 minutos y un paradero de ascenso y descenso de pasaje en Tepel del Río, ...
Pág. 29	... el Huzache, el Majuay, El Rosal, Fraccionamiento Jilotepec, las Huertas, La Marzanilla, Las Manzanas, Llano Grande, Magueyitos, Mataxhi, Ojo de Agua, Palos Altos, Rancharía Buenavista, San Agustín el Cuervo, San Antonio Ocuelyuco, San Martín Tuchitlappilco, San Miguel la Victoria, San Pablo Huatepec, Shikda, San Lorenzo Nenamicoyan, Tecolapan, Xhimojay y Xhiedata. La población beneficiada es 12207 habitantes.	... el Huisache, el Majuay, El Rosal, Fraccionamiento Jilotepec, las Huertas, La Marzanilla, Las Manzanas, Llano Grande, Magueyitos, Mataxhi, Ojo de Agua, Palos Altos, Rancharía Buenavista, San Agustín el Cuervo, San Antonio Ocuelyuco, San Martín Tuchitlappilco, San Miguel la Victoria, San Pablo Huatepec, Nenamicoyan, Tecolapan, Xhimojay y Xhiedata. La población beneficiada es 12207 habitantes. ³⁰

Pág. 46	La participación del municipio en materia poblacional y de actividad económica es representativa se convierten en elementos impulsores por ser de carácter regional. (Véase tabla 21 y Mapa D-7)	La participación del municipio en materia poblacional y de actividad económica es representativa se convierten en elementos impulsores por ser de carácter regional.
Pág. 47	4.1.4 ...	4.1.4 ...
Pág. 58	Integración de la parte norte con el sur de la cabecera municipal, (adecuación del sistema vial intraurbano) que integre ...	Integración de la parte norte con el sur de la cabecera municipal, (adecuación del sistema vial intraurbano) que integre ...
Pág. 60	Por su parte, los planos E-6 y E-6A-a de Imagen Urbana del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano presentan la delimitación del Primer Cuadro – Centro Histórico (Zona I) y el Área de Protección (Zona II) de Jilotepec. En el plano E-6A-a, además de mostrar ...	Por su parte, los planos E-6 y E-6A-a de Imagen Urbana del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano presentan la delimitación del Primer Cuadro – Centro Histórico (Zona I) y el Área de Protección (Zona II) de Jilotepec. En el plano E-6A-a, además de mostrar ...
Pág. 60	Zona I. ... Los límites son, al norte: calle Vicente Guerrero Poniente (tramo Lázaro Cárdenas-Andrés Melchor Ocampo); al oriente, calle Melchor Ocampo (tramo Vicente Guerrero-Mariano Escobedo) al sur, calle Mariano Escobedo (tramo Melchor Ocampo- Av. Miguel Hidalgo), José ...	Zona I. ... Los límites son, al norte: calle Vicente Guerrero Poniente (tramo Lázaro Cárdenas-Andrés Melchor Ocampo); al oriente, Andrés Molina Enríquez (tramo Vicente Guerrero-Mariano Escobedo) al sur, calle Mariano Escobedo (tramo Andrés Molina Enríquez – Av. Miguel Hidalgo), José ...
Pág. 60	Zona II. al sur, calle Lic. Ismael Reyes Retana (tramo Francisco I. Madero-Colorado Sur) y calle Ricardo Flores M. (tramo Gral. Lázaro Cárdenas-Nicolás Bravo) y al poniente, la calle Nicolás Bravo (tramo Ricardo Flores Magón-Independencia) y calle Av. Revolución (Independencia-Reforma Pontiente)	Zona II. al sur, calle Lic. Ismael Reyes Retana (tramo Francisco I. Madero-Colorado Sur) y calle Ricardo Flores M. (tramo Gral. Lázaro Cárdenas-Av. Revolución) y al poniente, la calle Av. Revolución (tramo Ricardo Flores Magón-Av. Reforma Poniente).
Pág. 62	El municipio de Jilotepec forma parte de la Región 1, sistema de ciudades Atlacomulco – Acambay, Aculco, Atlacomulco (como eje rector), Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jocoitlán, Morelos, ...	El municipio de Jilotepec forma parte de la Región 1, sistema de ciudades Atlacomulco – Jilotepec, formado por los municipios de Acambay, Aculco, Atlacomulco (como eje rector), Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jocoitlán, Morelos, ...
Pág. 63	Para hacer más eficiente el uso del suelo se prevé la concentración de equipamiento en cuatro núcleos localizados en la zona de la unidad deportiva, Terminal de Autobuses, centro de Molina Enríquez y uno nuevo en la zona ...	Para hacer más eficiente el uso del suelo se prevé la concentración de equipamiento en cuatro núcleos localizados en la zona de la unidad deportiva, Terminal de Autobuses, centro de Jilotepec de Molina Enríquez y uno nuevo en la zona ...
Pág. 66	Por su parte las localidades de Canalejas, Acacuchitlán y San Pablo Huntepec se les considera una superficie de crecimiento urbano.	Por su parte las localidades de Canalejas, Acacuchitlán y San Pablo Huntepec se les consideran una superficie de crecimiento urbano. ...
Pág. 66	SUSTTUIR TABLA Tabla 14 Dosificación y usos del suelo Municipal	TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO Tabla 14 Dosificación y usos del suelo Municipal
Pág. 68	5.2.3. Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables	5.2.3 Anexar como último parrafo: Comunidades y Poblados Rurales De acuerdo con la zonificación establecida para poblados y comunidades rurales, la altura de las edificaciones, el área libre mínima a conservar en los predios y los lotes mínimos, se sujetarán a lo siguiente: a) Habitacional Rural con comercio (HRC) Altura 2 niveles para uso habitacional con comercio en planta baja, 30% del terreno como área libre, lote mínimo de 350 m2. b) Habitacional Rural (HR) altura 2 niveles, 60% del terreno como área libre, lote mínimo DE 750 m2.

Pág. 69	Al noroeste, entre la Av. Vicente Guerrero y el libramiento Antonio Huilón HuilónVélez, existe un área libre que actualmente presenta un uso agropecuario con posibilidades de ser habitada para uso urbano, por lo que para efectos del presente plan se considera como área urbanizable no programada ⁶⁰ .	c) Habitación Rural Baja densidad (HRE) altura 2 niveles, 80% del terreno como área libre, lote mínimo 1000 m ² .
Pág. 70	SUSTITUIR TABLA Tabla 16 Clasificación del Territorio	TABLA ANEXA AL FINA DE ESTE CUADRO
Pág. 75	7. INSTRUMENTACION ... por el plan Municipal de Desarrollo Urbano, tanto en su formalización institucional como en su operación y evolución.	7. INSTRUMENTACION ... por el plan Municipal de Desarrollo Urbano, tanto en su formalización institucional como en su operación y evolución.
Pág. 83	H.167A las fracciones resultantes tengan como mínimo 100 m ² de superficie y un frente de cuando menos de 8 m.	H.167A las fracciones resultantes tengan como mínimo 100 m ² de superficie y un frente de cuando menos de 7 metros lineales.
Pág. 83	H.333A las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m ² de superficie y un frente de cuando menos de 8 m.	H.333A las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m ² de superficie y un frente de cuando menos de 7 metros lineales.
Pág. 83	CJ.200A ... Se tendrá una densidad máxima de 376 habitantes. Se podrán ...	CJ.200A ... Se tendrá una densidad máxima de 235 habitantes. Se podrán ...
Pág. 84	E-EC (Educación y Cultura), E-RD (Comercio), ...	E-EC (Educación y Cultura), E-RD (Comercio), ...
Págs. 85-87	SUSTITUIR TABLA TABLA DE USOS DEL SUELO DE JILOTEPEC ... proyectos específicos o planes parciales derivados del PDUM, en su caso.	TABLA ANEXA TABLA DE USOS DEL SUELO DE JILOTEPEC ... proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso.
Pág. 91	SE INCLUYE TABLA NORMA DE ESTACIONAMIENTOS Antes del punto: Normalidad de derechos de vía	TABLA ANEXA NORMA DE ESTACIONAMIENTOS
Pág. 93	Por otra parte el Código Administrativo del Estado de México establece que la vía pública respetará el siguiente ancho de derecho de vía para el establecimiento de vialidades en fraccionamiento y áreas urbanizables: • Vialidades primarias es de 21 metros. • Vialidades secundarias es de 18 metros. • Vialidades locales es de 12 metros. • Vialidades con retorno 9 metros. • Andadores es de 6 metros.	Por otra parte el Reglamento del Libro Quinto en su artículo 140 establece que la vía pública respetará el siguiente ancho de derecho de vía para el establecimiento de vialidades en fraccionamiento y áreas urbanizables: 1. Vialidades primarias es de 21 metros de sección y 15 de arroyo 2. Vialidades secundarias es de 18 metros de sección y 14 de arroyo 3. Vialidades locales es de 12 metros de sección y 9 de arroyo 4. Vialidades con retorno 9 metros de sección y 7 de arroyo 5. Andadores: 3 metros excepto cuando estas sirvan de acceso a edificaciones una frente a otra, los cuales serán de 5 metros.
Pág. 116	"Se dejan sin efecto legal alguno los planos ..."	"Se dejan sin efecto legal los planos ..."

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

Página 66, debe decir ...

Tabla 14 Dosificación y usos del suelo Municipal

USO DEL SUELO	SUPERFICIE	
	HAS.	%
Area Urbana	796.12	1.35
Area Urbanizable (Cabecera Municipal)		
	729.89	1.25
Habitacional	188.42	
Comercio y servicios	26.20	
Equipamiento	25.97	
Industria	343.34	
Vialidad	145.96	
Otros usos urbanos en las comunidades		
	161.58	0.28
No Urbanizable	56,966.41	97.12
TOTAL	58,654.00	100.00

Página 70, debe decir ...

Tabla 16 Clasificación del territorio

USOS /PRIORIDADES	SUPERFICIE	
	HAS.	%
Área Urbana Actual	796.12	1.35
Área Urbanizable	729.89	1.25
Usos Urbanos en otras comunidades		
	161.58	0.28
Área no Urbanizable	56,966.41	97.12
TOTAL	58,654.00	100

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

PMDU JILOTEPEC				
NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	NÚMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120	1 CAJÓN	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 120 HASTA 250	2 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 250 HASTA 500	3 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 500	4 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCARIAS:				
2.1 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON / 60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 HASTA 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000.	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS TALLER DE IMPRENTAS Y CARPINTERIA.	HASTA 30.	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 300	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300.	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION, MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30.	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 A 120	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DE 120 A 300.	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300.	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA, HERRERIA Y TORNO, PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES.	HASTA 120	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 A 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 A 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 A 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000 M2.	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.8 BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJ./CADA 2 REGA.	REGADERA
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9 CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION

2.1 0	MERCADOS	MERCADOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION
		TIANGUIS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/160M2	M2 DE TERRENO
2.1 1	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.1 2	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.1 3	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.1 4	RASTRÓS.	RASTRÓS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120M2 *	M2 DE CONSTRUCCION DESTINADA A OFICINA
2.1 5	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION.	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES.	HASTA 120.	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	MAS DE 120 HASTA 250.	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.1 6	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 120 A 250	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.1 7	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.1 8	ESTACIONES DE GAS CARBURANTE	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA

		* TIENDA DE CONVENIENCIA * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE			
2.1 9	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.2 0	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120.	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 500.	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.2 1	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS.	1 CAJON/CAMA	CAMA
			MAS DE 9 CAMAS.	1.25 CAJON/CAMA	CAMA
2.2 2	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ./CADA 50M2	CONSTRUIDOS
			MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA	AULA
2.2 3	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ./CADA 50M2	CONSTRUIDOS
			MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA TALLER/LAB.	AULA
2.2 4	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES	CUALQUIER SUPERFICIE	3 CAJONES/AULA TALLER O LAB.	AULA
2.2 5	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	5 CAJON/AULA, TALLER O LAB.	AULA
2.2 6	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250	3 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 250	5 CAJONES/AULA, TALLER O LAB.	AULA
2.2 7	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.2 8	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2	50 CAJON/BUTACA	BUTACA
			MAS DE 250 M2	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.2 9	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250	1 CAJON/50M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250.	1 CAJON/50M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 A 1000	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/50M2	TERRENO		
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO		
2.3 0	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1CAJON/100M2	TERRENO
2.3 1	CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO
2.3 2	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100 M2	TERRENO

2.3 3	INSTALACIONES HOTELERAS	HOTELES, MOTELERAS, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.3 4	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.3 5	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.3 6	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARTAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		EDUCACION MILITAR	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.3 7	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250.	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.3 8	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.05 CAJON/FOSA	FOSA
2.3 9	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 51 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.4 0	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
2.4 1	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.4 2	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES. DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2*	TERRENO
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:					
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE:	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE:	HASTA 300.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	MAS DE 300 A 1000.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS:	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS.	MAS DE 600 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION

	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION,	MAS DE 600 A 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUIOSOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	MAS DE 1500.	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION
	PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS:	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HERBAS, FRUTAS Y CEREALES. DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO. TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	MAS DE 600 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION: CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	PRODUCCION ARTESANAL DE PINATAS, PAPEL MATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 A 600	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 601 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 250.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 A 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION,	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 A 1500.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION

COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.					
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y	HASTA 250.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA,	MAS DE 250 HASTA 1000.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	MAS DE 100.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 600 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS.	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES.	MAS DE 600 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL.	MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.			
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN, HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CERDAS Y CRINES DE ANIMALES, CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS, DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	MAS DE 600 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORVENTE	HASTA 600.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	MAS DE 600 HASTA 1500.	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL, CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250.	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		EXTRACCION DE CARBÓN MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
4.3	AGRICULTURA	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4 GANADERIA	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120M2	TERRENO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/500 M2	TERRENO
4.6 SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES. EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO, CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA:				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1/ CONTENEDOR	CONTENEDOR
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M. EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

* Adicional al área de carga y descarga ó de reparación.
Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

4324.-17 noviembre.